

OBSERVATORIO DE LA REFORMA ELECTORAL DE SANTA FE

Informe completo · versión 1.0 · 2026-08-09

10 proyectos analizados sobre 11 expedientes de las dos cámaras (dos expedientes contienen el mismo texto y se cuentan una vez).

Puntajes calculados bajo el modelo de ponderación **Equilibrio**; los cinco modelos y sus pesos están al final. Versión interactiva, evidencia expandible y prompt metodológico completo: lucianochanorossi.com/novedades/observatorio-electoral/

«No te pedimos que confíes en la IA: te mostramos por qué llegó a cada conclusión. La IA analiza. La sociedad decide.»

CONCLUSIÓN EJECUTIVA

El proyecto mejor evaluado es el de **Del Frade – Balagué – Palo Oliver** (Diputados), con 80,5/100, primero en 5 de los 5 modelos de ponderación probados: un ganador robusto. Gana por diseño institucional: es el más fuerte en resistencia a la captura, financiamiento, minorías y transparencia, las dimensiones donde los demás flaquean. Paga costo en gobernabilidad y en técnica legislativa, y aun así el saldo lo deja arriba.

El riesgo principal del ganador: Que la proporcionalidad sin ningún umbral fragmente la Legislatura y complique la formación de mayorías, y que las lagunas de fórmula y magnitud obliguen a litigar qué norma sobrevivió.

RANKING GENERAL

	PROYECTO	BRUTO	PENAL.	FINAL	CATEGORÍA	CONF.
1	Del Frade – Balagué – Palo Oliver Diputados · F.A.S. (Frente Amplio por la Soberanía)	80,5	—	80,5	Muy bueno	90%
2	Garibaldi (Partido Socialista) Senadores · Unidos	74,2	—	74,2	Bueno	88%
3	Partido Socialista (Diputados) Diputados · Unidos	74,1	—	74,1	Bueno	75%
4	Perottismo Diputados · Justicialismo	71,6	–4,0	67,6	Aceptable	80%
5	Senadores PJ Senadores · Justicialismo	65,0	—	65,0	Aceptable	82%
6	PRO Diputados · Unidos	64,8	–3,0	61,8	Aceptable	88%
7	Senador desconocido (no firmó) Senadores · bloque no consta	57,4	–4,0	53,4	Débil	55%
8	Partido Radical Diputados y Senadores · Partido Radical	57,1	–8,0	49,1	Muy débil	86%
9	Brouwer Diputados · Ex-Unite, actual Unidos	49,5	–8,0	41,5	Muy débil	84%
10	Ghione (Partido UNO) Diputados · Unidos	38,6	–3,0	35,6	Crítico	90%

Puntaje final = promedio ponderado de las 15 dimensiones – penalizaciones declaradas. Diferencias menores a 1,5 puntos se consideran empate técnico.

EL MEJOR EN CADA DIMENSIÓN

DIMENSIÓN	MEJOR PROYECTO	PUNTAJE
Democracia	Del Frade – Balagué – Palo Oliver	88,0
Minorías	Del Frade – Balagué – Palo Oliver	94,0
Apertura a nuevas fuerzas	Del Frade – Balagué – Palo Oliver	88,0
Participación	Perottismo	88,0
Transparencia	Del Frade – Balagué – Palo Oliver	92,0
Financiamiento político	Del Frade – Balagué – Palo Oliver	95,0

Integridad electoral	Perottismo	88,0
Representación e igualdad del voto	Del Frade – Balagué – Palo Oliver	85,0
Equilibrio territorial	Senadores PJ	88,0
Paridad e inclusión	Partido Socialista (Diputados)	90,0
Constitución 2025	Partido Socialista (Diputados)	88,0
Gobernabilidad	Senadores PJ	84,0
Viabilidad jurídica y operativa	Partido Socialista (Diputados)	78,0
Resistencia a la captura	Del Frade – Balagué – Palo Oliver	95,0
Tecnología electoral	Perottismo	92,0

LA MATRIZ COMPLETA

	PROYECTO	DEM.	MIN.	APERT.	PART.	TRANSP.	FINANC.	INTEGR.	REPR.	TERR.	INCL.	CONST.	GOB.	VIAB.	A-CAPT.	TECN.	FINAL
1	Del Frade – Balagué – Palo Oliver	88,0	94,0	88,0	84,0	92,0	95,0	86,0	85,0	55,0	58,0	85,0	50,0	55,0	95,0	90,0	80,5
2	Garibaldi (Partido Socialista)	81,0	56,0	64,0	62,0	88,0	74,0	84,0	65,0	70,0	90,0	86,0	68,0	76,0	68,0	75,0	74,2
3	Partido Socialista (Diputados)	80,0	55,0	62,0	60,0	85,0	72,0	82,0	65,0	70,0	90,0	88,0	75,0	78,0	70,0	75,0	74,1
4	Perottismo	78,0	42,0	45,0	88,0	84,0	30,0	88,0	55,0	82,0	88,0	84,0	82,0	76,0	80,0	92,0	67,6
5	Senadores PJ	70,0	32,0	35,0	48,0	68,0	55,0	78,0	48,0	88,0	82,0	82,0	84,0	78,0	55,0	78,0	65,0
6	PRO	72,0	50,0	62,0	76,0	84,0	76,0	72,0	50,0	45,0	78,0	70,0	68,0	45,0	55,0	66,0	61,8
7	Senador desconocido (no firmó)	62,0	55,0	52,0	58,0	70,0	52,0	58,0	58,0	62,0	55,0	58,0	70,0	45,0	62,0	30,0	53,4
8	Partido Radical	60,0	30,0	33,0	45,0	66,0	62,0	62,0	45,0	68,0	84,0	74,0	80,0	48,0	38,0	62,0	49,1
9	Brouwer	48,0	45,0	48,0	35,0	55,0	25,0	60,0	55,0	42,0	60,0	60,0	70,0	42,0	45,0	58,0	41,5
10	Ghione (Partido UNO)	45,0	28,0	30,0	25,0	25,0	10,0	30,0	45,0	55,0	25,0	70,0	72,0	52,0	30,0	35,0	35,6

1° DEL FRADE – BALAGUÉ – PALO OLIVER — 80,5/100 · MUY BUENO

PROYECTO	Fortalecimiento Democrático del Sistema Electoral
CÁMARA	Diputados
EXPEDIENTE	59.406 C.D. (inferido del nombre de archivo oficial; el sello no consigna número legible)
PRESENTADO	Año parlamentario 2026 (sello de recepción ilegible)
BLOQUE / FRENTE	F.A.S. (Frente Amplio por la Soberanía)
AUTORÍA	Carlos Del Frade, Claudia Balagué, Fabián Palo Oliver
QUÉ ES	Ley nueva de 105 artículos combinada con reformas a cinco leyes vigentes y derogación del Decreto-Ley 9280/1983 · 105 artículos en 5 títulos; fundamentos con cita de Bobbio, Nohlen y la Corte IDH
DOCUMENTO	dl5940626.pdf (62 páginas) · confianza 90%

El proyecto más agresivo en materia de controles: crea un Tribunal Electoral colegiado designado por dos tercios de la Asamblea Legislativa con concurso y audiencia pública, una administración electoral despartidizada, un cuerpo de auditores del financiamiento con poderes reales, y prohíbe todo umbral que restrinja la proporcionalidad, derogando el Decreto-Ley 9280/1983. Fija fecha electoral fija y blinda la Boleta Única de Papel frente a la tecnología.

FORTALEZAS

- Contrapesos institucionales inéditos: juez electoral por 2/3 de la Asamblea con concurso y audiencia pública, y administrador electoral que no puede haber tenido cargos partidarios en 4 años (arts. 13 y 27-29).
- El régimen de financiamiento más estricto del universo analizado: auditores con autonomía técnica, inspección sin aviso, monitoreo en tiempo real, prohibición de aportes de personas jurídicas y tope de 2 salarios mínimos por persona (arts. 56-76 y 78).
- Elimina todas las barreras de asignación de bancas y fija fecha electoral fija, quitándole al oficialismo de turno dos herramientas clásicas (arts. 82, 101 y 103).

DEBILIDADES

- Técnica legislativa frágil: convive una ley nueva con parches a cinco leyes y una derogación genérica de "toda norma que se oponga" (art. 104), perpetuando la dispersión que otros proyectos eliminan.
- No regula la fórmula electoral, las magnitudes ni las vacancias, y la paridad queda remitida a "las disposiciones vigentes", varias de las cuales el propio proyecto modifica (arts. 88-89).
- Superposición de competencias: la Secretaría de Administración "practica los escrutinios definitivos y proclama" mientras el Tribunal "aprueba el cómputo final y proclama" (art. 30 contra art. 16).

Riesgo principal. Que la proporcionalidad sin ningún umbral fragmente la Legislatura y complique la formación de mayorías, y que las lagunas de fórmula y magnitud obliguen a litigar qué norma sobrevivió.

Razón del puesto. Gana por diseño institucional: es el más fuerte en resistencia a la captura, financiamiento, minorías y transparencia, las dimensiones donde los demás flaquean. Paga costo en gobernabilidad y en técnica legislativa, y aun así el saldo lo deja arriba.

PUNTUACIÓN POR DIMENSIÓN

DIMENSIÓN	PUNTAJE	JUSTIFICACIÓN Y EVIDENCIA
Democracia	88,0	Diseñado alrededor de la rotación del poder: reglas pensadas para valer con cualquier oficialismo, con cita expresa del principio de proteger minorías. art. 13, pág. 7 · art. 103, pág. 48
Minorías	94,0	La eliminación de todo umbral de asignación es la protección más fuerte del universo analizado para fuerzas chicas. art. 101, pág. 48 · art. 86, pág. 41
Apertura a nuevas fuerzas	88,0	Sin barreras de bancas y con umbral primario sobre votos válidos, el costo de entrada para una fuerza nueva es el menor del universo. art. 103, pág. 48
Participación	84,0	Régimen completo de observación electoral y dos consejos consultivos con universidades y organizaciones; sin mecanismos de democracia directa. arts. 46-55, pág. 22 · arts. 36-39, pág. 18
Transparencia	92,0	Portal permanente de datos abiertos con padrones, trazabilidad de urnas y hasta los contratos de impresión de la boleta; autoridades de mesa designadas por procedimiento público. art. 44, pág. 21 · art. 45, pág. 22

Financiamiento político	95,0	Único proyecto con auditoría técnica autónoma, monitoreo concomitante de campaña, acceso a información bancaria por vía judicial, prohibición de aportes de personas jurídicas y tope bajo por aportante. arts. 56-63, pág. 27 · art. 66, pág. 29 · art. 78, pág. 35
Integridad electoral	86,0	Auditorías tecnológicas obligatorias desde 90 días antes, acceso al código fuente para partidos y organizaciones, y sanciones de hasta 10 años de inhabilitación en financiamiento. arts. 42-43, pág. 21 · arts. 74-75, pág. 32
Representación e igualdad del voto	85,0	Consagra la proporcionalidad como principio para todos los cuerpos colegiados y elimina distorsiones, pero no legisla fórmula, magnitudes ni vacancias: la proporcionalidad queda declarada más que instrumentada. arts. 4-5, pág. 2 · arts. 88-89, pág. 42
Equilibrio territorial	55,0	No aborda el equilibrio norte-centro-sur ni la representación departamental: deja el mapa territorial como está. Ausencia en el articulado
Paridad e inclusión	58,0	La paridad queda como principio rector y regla de visualización en boleta, sin reglas operativas nuevas; accesibilidad de boleta declarada. art. 4.e, pág. 3 · arts. 89-91, pág. 42
Constitución 2025	85,0	Argumenta que el art. 67 de la Constitución de 2025 (representación proporcional) vuelve incompatibles los umbrales del Decreto-Ley 9280 y desarrolla esa lectura; el diseño de tribunal colegiado dialoga bien con el nuevo texto. Fundamentos, pág. 51
Gobernabilidad	50,0	Proporcionalidad sin ningún umbral: el riesgo de fragmentación legislativa es real y el proyecto no ofrece contrapeso (la gobernabilidad no era su objetivo declarado). art. 103, pág. 48
Viabilidad jurídica y operativa	55,0	Ley nueva más parches a cinco leyes más derogación genérica: sobreviven lagunas (fórmula, paridad) y una superposición de competencias en el escrutinio definitivo. art. 104, pág. 48 · art. 30 y art. 16, pág. 15
Resistencia a la captura	95,0	El diseño anti-captura más completo: mayoría de 2/3 para designar al juez, concursos, despartidización del administrador (4 años sin cargos partidarios, 8 sin ser proveedor electoral) y auditores del dinero con estabilidad. arts. 27-29, pág. 12 · art. 13, pág. 7
Tecnología electoral	90,0	La tecnología sólo puede asistir: no puede sustituir la Boleta Única de Papel, el código es auditable y el rechazo del voto electrónico está fundado en jurisprudencia. art. 41, pág. 20 · Fundamentos, pág. 58

QUÉ REGULA, TEMA POR TEMA

TEMA	ESTADO	QUÉ PROPONE
Autoridad electoral y árbitro	Lo regula	Tribunal Electoral colegiado permanente (juez + 2 vocales de Cámara de Santa Fe y Rosario), juez designado por 2/3 de la Asamblea con concurso y audiencia pública; administración electoral aparte, despartidizada y también con acuerdo de 2/3.
Sistema y fórmula electoral	En parte	Consagra la proporcionalidad como principio para todos los cuerpos colegiados pero no legisla fórmula, magnitudes ni vacancias.
Umbrales y pisos	Lo regula	Prohíbe todo umbral o barrera que restrinja la proporcionalidad y deroga el Decreto-Ley 9280/1983; en PASO mantiene 1,5% pero sobre votos válidos.
Boleta y forma de votar	Lo regula	Boleta Única de Papel intocable por la tecnología, con candidaturas visibles, equilibrio de género en la visualización y accesibilidad.
PASO e internas	Lo regula	Mantiene las PASO con umbral del 1,5% de votos válidos y fecha fija: generales el último domingo de junio, primarias al menos 90 días antes.
Financiamiento político	Lo regula	Cuerpo de Auditores con autonomía técnica, monitoreo en tiempo real, prohibición de aportes de personas jurídicas, tope de 2 salarios mínimos y sanciones de hasta 10 años de inhabilitación.
Paridad de género	En parte	Principio rector y paridad visual en boleta, pero sin reglas operativas propias: remite a las disposiciones vigentes.
Ficha limpia e inhabilidades	No lo regula	No consta en la documentación analizada.
Campaña, publicidad y veda	Lo regula	Redistribuye la publicidad audiovisual 80% igualitaria / 20% proporcional y establece debate obligatorio con sanciones económicas fuertes y atril vacío.
Participación ciudadana y democracia directa	Lo regula	Observación electoral con registro y reglas, más consejos consultivos con universidades, Defensoría y organizaciones sociales.
Territorio, municipios y comunas	No lo regula	No consta en la documentación analizada.
Padrón, electores y escrutinio	En parte	Autoridades de mesa por procedimiento público y verificable; el resto del padrón y el escrutinio siguen en las leyes que modifica.

Tecnología electoral	Lo regula	Tecnología sólo auxiliar, código fuente abierto a partidos y organizaciones, auditorías obligatorias desde 90 días antes; rechazo explícito del voto electrónico.
Calendario electoral	Lo regula	Fecha fija: elecciones generales el último domingo de junio, convocatoria con 120 días de antelación.

2º GARIBALDI (PARTIDO SOCIALISTA) — 74,2/100 · BUENO

PROYECTO	Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Santa Fe
CÁMARA	Senadores
EXPEDIENTE	53.346 (número del expediente publicado; el sello de folio no lo consigna)
PRESENTADO	Firma digital de la Cámara: 2 de julio de 2026
BLOQUE / FRENTE	Unidos
AUTORÍA	Julio Garibaldi (Senador Provincial, Dpto. La Capital)
QUÉ ES	Ley nueva: código integral de 270 artículos que abroga 14 leyes y deroga parcialmente la Ley 14.002 de paridad · 270 artículos en 5 libros, con un artículo de definiciones de 39 términos; fundamentos de 8 páginas
DOCUMENTO	Expediente 53346 (2).pdf (111 páginas) · confianza 88%

Es la versión en Senadores del mismo código que se presentó en Diputados, con ajustes propios: verificación de inhabilidades de oficio por interoperabilidad de bases, neutralidad institucional en cuentas oficiales de redes, obligación de replicar la publicidad en las transmisiones en vivo de los medios y boleta A4. A cambio, pierde la fecha electoral fija: la general queda "entre seis y tres meses" antes del fin de mandatos.

FORTALEZAS

- El texto más completo del universo: régimen electoral, partidos y sanciones con procedimiento propio, más 39 definiciones normativas que reducen la interpretación discrecional (art. 4).
- Verificación de inhabilidades de oficio por interoperabilidad de bases de datos, sin exigirle certificados a quien se postula, y protección de los datos de afiliación como dato sensible (arts. 46-47 y 199).
- Neutralidad institucional expresa: prohíbe usar cuentas oficiales de redes, boletines y sitios web del Estado para proselitismo (art. 138).

DEBILIDADES

- Elimina la fecha fija de elecciones: la general se celebra "entre seis y tres meses" antes del fin de los mandatos, devolviéndole al Ejecutivo el manejo del calendario (art. 43).
- Concentra la jurisdicción electoral en un juez unipersonal tomado de otro fuero, donde la Constitución de 2025 habla de la autoridad del art. 56: es un flanco de litigio.
- Errores de texto sin corregir: dos artículos repiten las mismas franjas horarias y una multa quedó redactada "entre y 1 JUS" (arts. 154-155 y 242).

Riesgo principal. Que la fecha electoral flexible se convierta en una herramienta del oficialismo de turno, justo en un código que en todo lo demás busca reglas estables.

Razón del puesto. Comparte casi todo el articulado con la versión de Diputados y suma mejoras finas de transparencia y control, pero paga la pérdida de la fecha fija y el mismo umbral del 3% sobre padrón. Queda a distancia corta del texto hermano.

Por qué debajo del anterior. Es prácticamente el mismo código que la versión de Diputados: lo separan la fecha electoral flexible y un par de erratas más, no una diferencia de fondo.

PUNTUACIÓN POR DIMENSIÓN

DIMENSIÓN	PUNTAJE	JUSTIFICACIÓN Y EVIDENCIA
Democracia	81,0	Código completo con debates obligatorios, neutralidad institucional y sanciones regladas; el umbral sobre padrón sigue limitando el pluralismo. art. 138, pág. 59 · art. 165, pág. 69
Minorías	56,0	Umbral de primarias sobre votos válidos —más justo que sobre padrón— pero el 3% del padrón para bancas se mantiene. art. 113, pág. 50 · art. 126, pág. 55
Apertura a nuevas fuerzas	64,0	Reconocimiento simplificado con doble personería para partidos nacionales y migración automática del padrón de afiliados bajan el costo de constitución. art. 180, pág. 74
Participación	62,0	Ejes del debate por participación ciudadana vinculante y desafiliación en línea gratuita; sin democracia directa. arts. 165-170, pág. 69 · art. 200, pág. 82
Transparencia	88,0	Publicación de aportantes ordenada al juez, neutralidad de las cuentas oficiales, encuestas con veda y obligación de replicar los anuncios en las transmisiones en vivo de los medios. art. 163, pág. 69 · art. 151, pág. 64

Financiamiento político	74,0	Límite de gastos fijado por el juez y topes por aportante cuantificados; sigue admitiendo aportes de personas jurídicas privadas. arts. 161-162, pág. 68 · art. 159, pág. 67
Integridad electoral	84,0	Escrutinio provisorio con software auditado, derecho ciudadano a la información en tiempo real y régimen de faltas por sujeto con procedimiento oral. arts. 90-92, pág. 43 · arts. 224-267, pág. 91
Representación e igualdad del voto	65,0	D'Hondt en distrito único con 50 bancas, senado uninominal por departamento y piso del 3% del padrón: proporcionalidad recortada en el tramo bajo. arts. 125-128, pág. 54
Equilibrio territorial	70,0	Conserva el senador por departamento y regula comisiones municipales; no incorpora mecanismos nuevos de equilibrio regional. art. 129, pág. 56
Paridad e inclusión	90,0	Alternancia, duetos, paridad horizontal en cargos ejecutivos, voto de personas privadas de libertad y accesibilidad audiovisual bajo pena de perder la emisión. art. 190, pág. 78 · arts. 39-40, pág. 21 · art. 156, pág. 66
Constitución 2025	86,0	Responde al mandato de los arts. 56 y 57 y a las transitorias de la Constitución de 2025, y se articula con la nueva Ley Orgánica de Municipios; el juez unipersonal es el punto discutible. Fundamentos, pág. 103
Gobernabilidad	68,0	El umbral contiene la fragmentación, pero la fecha electoral flexible introduce incertidumbre sobre las propias reglas de juego. art. 43, pág. 22
Viabilidad jurídica y operativa	76,0	Abrogación expresa de 14 leyes y diseño orgánico completo; arrastra las mismas erratas del texto hermano y una multa incompleta. art. 268, pág. 101 · art. 242, pág. 94
Resistencia a la captura	68,0	Juez por sorteo con acuerdo legislativo y oficina judicial removible por 2/3, pero unipersonal, con la operación en el Ejecutivo y el calendario a su alcance. arts. 11-12, pág. 9 · arts. 16-18, pág. 12
Tecnología electoral	75,0	Auditoría del software del escrutinio provisorio y difusión en tiempo real; sin un título tecnológico propio. art. 91, pág. 43

QUÉ REGULA, TEMA POR TEMA

TEMA	ESTADO	QUÉ PROPONE
Autoridad electoral y árbitro	Lo regula	Juez Electoral Provincial unipersonal por sorteo de la Corte y acuerdo legislativo (7 años no renovables), con oficina judicial por concurso y fiscal electoral; la operación queda en una Secretaría del Ejecutivo.
Sistema y fórmula electoral	Lo regula	Gobernador a simple pluralidad con empate resuelto por la Asamblea Legislativa, senado uninominal por departamento, 50 diputados por D'Hondt.
Umbrales y pisos	Lo regula	1,5% de votos válidos para pasar a la general y 3% del padrón para repartir bancas de diputados y concejales.
Boleta y forma de votar	Lo regula	Boleta Única de Papel por categoría, tamaño mínimo A4, con boletas suplementarias limitadas al 3% del padrón bajo custodia exclusiva del juez.
PASO e internas	Lo regula	PASO obligatorias aun con lista única, con posibilidad de que el elector se exima hasta 48 horas antes; D'Hondt interno con piso del 7%.
Financiamiento político	Lo regula	Cuenta única, límite de gastos fijado por el juez, topes por aportante y publicación de aportantes; admite aportes de empresas.
Paridad de género	Lo regula	Listas alternadas, integración por duetos y paridad horizontal en cargos ejecutivos; reemplaza el capítulo de paridad de la Ley 14.002.
Ficha limpia e inhabilidades	Lo regula	Inhabilidades por delitos contra el orden constitucional, delitos dolosos con pena efectiva, delitos tributarios y deuda alimentaria, con condena confirmada por tribunal superior y verificación de oficio por interoperabilidad.
Campaña, publicidad y veda	Lo regula	Campaña de 30 días, veda que alcanza la pauta paga digital, neutralidad institucional de cuentas oficiales, prohibición de discurso de odio y desinformación electoral.
Participación ciudadana y democracia directa	En parte	Ejes del debate por participación ciudadana vinculante y desafiliación en línea; sin referéndum ni revocatoria.
Territorio, municipios y comunas	En parte	Senado uninominal por departamento y comisiones municipales con minoría garantizada; sin mecanismos nuevos de equilibrio regional.
Padrón, electores y escrutinio	Lo regula	Electores desde los 16, extranjeros con 2 años de residencia, mesas de 350, padrón y mesas especiales para personas privadas de libertad; escrutinio definitivo jurisdiccional detallado.
Tecnología electoral	En parte	Auditoría del software del escrutinio provisorio y derecho a la información electoral en tiempo real.

Calendario electoral	En parte	No fija fecha: la general se celebra entre seis y tres meses antes del fin de los mandatos, a criterio de la convocatoria.
----------------------	----------	--

3º PARTIDO SOCIALISTA (DIPUTADOS) — 74,1/100 · BUENO

PROYECTO	Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Santa Fe
CÁMARA	Diputados
EXPEDIENTE	59.404 C.D. (inferido del nombre de archivo oficial; sello ilegible)
PRESENTADO	Año parlamentario 2026 (sello ilegible)
BLOQUE / FRENTE	Unidos
AUTORÍA	Clara García, Joaquín Blanco, Antonio Bonfatti, y otros firmantes
QUÉ ES	Ley nueva: código integral de 270 artículos que abroga 14 leyes y deroga parcialmente la Ley 14.002 de paridad · 270 artículos en 5 libros; fundamentos que invocan las PASO de 2004 y la Boleta Única de 2011
DOCUMENTO	dl5940426.pdf (108 páginas) · confianza 75%

La codificación más completa presentada en Diputados: unifica elecciones, partidos, financiamiento y sanciones en un solo cuerpo con abrogación expresa de la legislación dispersa. Crea un Juez Electoral permanente con oficina judicial por concurso, moderniza la campaña (veda digital, prohibición de desinformación) y trae el régimen sancionatorio más elaborado. Su punto flaco: el piso del 3% del padrón para repartir bancas y la admisión de aportes de empresas.

FORTALEZAS

- Codificación integral con abrogación expresa de 14 leyes: la mayor ganancia de seguridad jurídica del universo analizado (art. 268).
- Integridad de campaña de nueva generación: veda que alcanza la pauta paga digital, prohibición de desinformación y contenidos manipulados, auditoría del software de escrutinio y debates obligatorios (arts. 133, 141, 91 y 165).
- Régimen sancionatorio sistemático con principios, procedimiento oral y debido proceso, inexistente en la legislación vigente (arts. 224-267).

DEBILIDADES

- El piso del 3% calculado sobre el padrón —no sobre votos válidos— para diputados y concejales es restrictivo para fuerzas menores (arts. 126-128).
- Admite aportes de campaña de personas jurídicas privadas, un estándar más laxo que el régimen nacional (art. 159.c).
- Defectos de técnica: dos artículos regulan dos veces las mismas franjas horarias y sobrevive la mención a un órgano colegiado inexistente (arts. 154-155 y 53.k).

Riesgo principal. Que el piso del 3% del padrón deje fuerzas con votos reales sin banca, y que el juez electoral unipersonal —donde la Constitución habla de tribunal— abra un flanco de litigio.

Razón del puesto. Segundo por solidez integral: es el proyecto más completo y moderno en campaña e integridad, con la mejor paridad. Lo separan del primero el umbral sobre padrón, los aportes de empresas y un andamiaje anti-captura menos exigente.

Por qué debajo del anterior. Frente al proyecto de Del Frade, Balagué y Palo Oliver pierde en financiamiento (admite empresas; sin auditoría autónoma), en minorías (3% del padrón contra ningún umbral) y en anti-captura (acuerdo legislativo simple contra 2/3 con concurso).

PUNTUACIÓN POR DIMENSIÓN

DIMENSIÓN	PUNTAJE	JUSTIFICACIÓN Y EVIDENCIA
Democracia	80,0	Código completo con controles cruzados, debates obligatorios y sanciones con debido proceso; el umbral alto sobre padrón le resta pluralismo. art. 165, pág. 68
Minorías	55,0	El 1,5% de votos válidos en PASO es razonable, pero el 3% del padrón para asignar bancas puede excluir fuerzas con representación real. art. 113, pág. 48 · art. 126, pág. 53
Apertura a nuevas fuerzas	62,0	Reconocimiento partidario al 4% y trámite simplificado para partidos nacionales, pero el umbral de bancas encarece la entrada efectiva. arts. 179-180, pág. 71
Participación	60,0	Los ejes del debate se definen por participación ciudadana vinculante y hay plataforma de desafluencia en línea, pero no incorpora democracia directa. art. 168, pág. 68 · art. 200, pág. 80
Transparencia	85,0	Publicación de aportantes, encuestas reguladas, prohibición de desinformación y publicidad centralizada: produce mucha información verificable. art. 163, pág. 67 · art. 141, pág. 59

Financiamiento político	72,0	Topes cuantificados (15 JUS por persona), cuenta única, rendición corta y publicación; pero admite aportes de personas jurídicas privadas y el control queda en órganos sin autonomía reforzada. art. 162, pág. 66 · art. 159.c, pág. 65
Integridad electoral	82,0	Auditoría del software del escrutinio con los partidos, verificación de archivos en cero, difusión con criterios no discrecionales y régimen de faltas completo. arts. 90-92, pág. 41
Representación e igualdad del voto	65,0	D'Hondt en distrito único con 50 bancas es proporcional en el papel, pero el 3% del padrón lo recorta; senado uninominal por departamento queda igual. arts. 126-127, pág. 53
Equilibrio territorial	70,0	Mantiene el senador por departamento y el distrito único de diputados; no innova en equilibrio norte-sur pero tampoco lo degrada. art. 125, pág. 53
Paridad e inclusión	90,0	Paridad con alternancia estricta y regla de duetos al integrar listas, voto de personas privadas de libertad con mesas propias, extranjeros con 2 años de residencia y accesibilidad audiovisual obligatoria. art. 44.a, pág. 22 · art. 118, pág. 50 · arts. 39-40, pág. 20
Constitución 2025	88,0	Construido sobre el mandato de los arts. 56 y 57 de la Constitución de 2025 y sus transitorias; desarrolla la separación entre jurisdicción y administración electoral. Fundamentos, pág. 102
Gobernabilidad	75,0	El umbral del 3% y la estructura de senado aseguran mayorías operativas; la fecha electoral queda sin fijar, con margen para el oficialismo. art. 126, pág. 53
Viabilidad jurídica y operativa	78,0	La abrogación expresa y el diseño orgánico completo lo hacen aplicable; los defectos de técnica son reales pero menores y corregibles en comisión. art. 268, pág. 99 · arts. 154-155, pág. 64
Resistencia a la captura	70,0	Juez por sorteo con acuerdo legislativo y 7 años no renovables, oficina por concurso removible por 2/3; pero es unipersonal y la organización operativa queda en el Poder Ejecutivo. art. 12, pág. 9 · arts. 23-24, pág. 15
Tecnología electoral	75,0	Boleta de papel como soporte, escrutinio provisorio con software auditado por los partidos; sin un régimen tecnológico general propio. art. 91, pág. 42

QUÉ REGULA, TEMA POR TEMA

TEMA	ESTADO	QUÉ PROPONE
Autoridad electoral y árbitro	Lo regula	Juez Electoral Provincial permanente (sorteo de la Corte + acuerdo legislativo, 7 años no renovables) con oficina judicial por concurso; la organización operativa queda en una Secretaría del Poder Ejecutivo con acuerdo legislativo.
Sistema y fórmula electoral	Lo regula	Gobernador a simple pluralidad, un senador por departamento, 50 diputados por D'Hondt en distrito único; concejos por D'Hondt y comisiones municipales con minoría del 20%.
Umrales y pisos	Lo regula	1,5% de votos válidos para pasar de la PASO a la general; 3% del padrón para repartir bancas de diputados y concejales.
Boleta y forma de votar	Lo regula	Boleta Única de Papel por categoría en primarias y generales, con fotografías, talón numerado y plantillas Braille.
PASO e internas	Lo regula	PASO obligatorias aun con lista única; D'Hondt interno con piso del 7% y prohibición de saltar a otra fuerza tras perder la interna.
Financiamiento político	Lo regula	Cuenta única, topes cuantificados, rendición a 30 días con publicación de aportantes y Fondo Partidario con 20% a capacitación; admite aportes de empresas.
Paridad de género	Lo regula	Alternancia estricta en listas, integración por duetos tras las primarias y paridad en órganos partidarios.
Ficha limpia e inhabilidades	No lo regula	No consta en la documentación analizada.
Campaña, publicidad y veda	Lo regula	Campaña de 30 días con veda que alcanza la pauta paga digital, prohibición de desinformación, encuestas reguladas y publicidad audiovisual centralizada 60/40 con accesibilidad obligatoria.
Participación ciudadana y democracia directa	En parte	Ejes del debate definidos por participación ciudadana vinculante y desafilación en línea; sin referéndum ni revocatoria.
Territorio, municipios y comunas	En parte	Senador por departamento y comisiones municipales reguladas; sin mecanismos nuevos de equilibrio territorial.
Padrón, electores y escrutinio	Lo regula	Electores desde los 16, extranjeros con 2 años de residencia, mesas de 350, padrón y mesas especiales para personas privadas de libertad; escrutinio definitivo jurisdiccional.
Tecnología electoral	En parte	Auditoría del software del escrutinio provisorio con partidos y verificación de archivos en cero; sin régimen tecnológico general.

Calendario electoral

No lo
regula

No consta en la documentación analizada.

4º PEROTTISMO — 67,6/100 · ACCEPTABLE

PROYECTO	Código Electoral y de Participación Ciudadana de la Provincia de Santa Fe
CÁMARA	Diputados
EXPEDIENTE	59.326 C.D. (inferido del identificador del archivo oficial; el sello es ilegible)
PRESENTADO	Sello de recepción "23 JUN", año ilegible; posterior a septiembre de 2025 por remisión a la Constitución reformada
BLOQUE / FRENTE	Justicialismo
AUTORÍA	Celia Isabel Arena, Omar Perotti, Sonia Martorano, Marcos Corach, Walter Agosto, Lucila De Ponti, Miguel Rabbia
QUÉ ES	Ley nueva: código integral de 254 artículos que deroga la Ley 6.571 y toda norma electoral que se le oponga · 254 artículos en 8 títulos, incluido uno propio de participación ciudadana y otro de incorporación de tecnologías
DOCUMENTO	dl5932626.pdf (92 páginas) · confianza 80%

El único proyecto que suma democracia directa al código electoral: referéndum vinculante, consulta popular y revocatoria de mandatos, junto con doble instancia electoral por sorteo, observadores regulados, tecnología con respaldo en papel obligatorio y dos debates de gobernador —uno en el norte y otro en el sur—. Su agujero es el financiamiento: manda fiscalizar una rendición de cuentas que el propio código nunca escribe.

FORTALEZAS

- Doble instancia electoral especializada designada por sorteo público de la Corte, con precedente obligatorio de la Cámara Electoral: reduce la discrecionalidad sobre el árbitro (arts. 7-11 y 23).
- Tecnología admitida sólo con respaldo físico y participación humana en el escrutinio, doce principios y auditorías antes, durante y después del comicio (arts. 236-245).
- Mecanismos de participación directa inexistentes en el resto del universo analizado: referéndum vinculante, consulta popular y revocatoria de mandatos (arts. 197-218).

DEBILIDADES

- El financiamiento político queda vacío: se manda fiscalizar "la rendición de cuentas establecida en este Código" y el Código no contiene capítulo de aportes, topes de gasto ni rendición (art. 14 inc. j).
- Barreras acumulativas: 1,5% y 3,5% del padrón más interdependencia obligatoria entre listas de gobernador y diputados y adhesiones en catorce distritos (arts. 74, 76, 179 y 191).
- La revocatoria de mandatos es casi inaplicable: exige firmas del 25% del padrón y que voten por revocar más de la mitad de los inscriptos, no de quienes votan (arts. 209 y 218).

Riesgo principal. Que la remisión vacía en financiamiento deje el dinero de campaña sin regla alguna justo en el código que reemplaza a toda la legislación anterior.

Razón del puesto. Sostiene el mejor bloque de integridad, tecnología y participación de todo el universo, con paridad exigida como condición de validez de las listas. Lo hunden dos cosas: el capítulo de financiamiento que no existe y el triple umbral medido sobre padrón, que es la barrera más alta del conjunto.

Por qué debajo del anterior. Frente a los códigos que lo anteceden pierde por el vacío de financiamiento —que además se penaliza aparte— y por umbrales acumulativos que ninguno de ellos aplica de forma simultánea.

PENALIZACIONES

- **−4,0** Falla crítica de completitud: el código deroga toda la legislación electoral anterior y remite a una rendición de cuentas de financiamiento que no está escrita en ninguna parte del texto. La remisión vacía deja el dinero de campaña sin régimen aplicable.

PUNTUACIÓN POR DIMENSIÓN

DIMENSIÓN	PUNTAJE	JUSTIFICACIÓN Y EVIDENCIA
Democracia	78,0	Árbitro por sorteo, precedente obligatorio, debates con sanción efectiva y participación directa; el precio es un sistema de barreras alto. art. 7, pág. 3 · arts. 103-107, pág. 36
Minorías	42,0	Triple escalón de umbrales, dos de ellos medidos sobre el padrón y no sobre los votos, más la obligación de presentar listas atadas entre categorías. art. 179, pág. 59 · art. 191, pág. 62 · arts. 180-182, pág. 60
Apertura a nuevas fuerzas	45,0	A las barreras se suman adhesiones distribuidas en catorce distritos y la exigencia de presentar lista completa para competir por la gobernación. arts. 74 y 76, pág. 23

Participación	88,0	Único proyecto con referéndum vinculante, consulta popular y revocatoria, más observadores electorales regulados y autoridades de mesa por registro público remunerado. arts. 197-199, pág. 64 · arts. 247-252, pág. 75
Transparencia	84,0	Acceso a información electoral con principio pro-admisibilidad, software verificable por los partidos y publicidad centralizada con cupos declarados. arts. 3 y 7, pág. 1 · art. 162, pág. 56
Financiamiento político	30,0	No hay capítulo de aportes, topes ni rendición: sólo la fiscalización como atribución, un responsable económico-financiero y la pérdida de fondos como sanción. Es la dimensión más débil de todo el universo analizado. art. 14 inc. j, pág. 5 · art. 71, pág. 22
Integridad electoral	88,0	Escrutinio con lectura en voz alta por categoría, nulidad de mesa ante diferencias de cinco boletas, auditorías tecnológicas por muestra y validación final por la Asamblea Legislativa. art. 168, pág. 57 · arts. 239-245, pág. 74
Representación e igualdad del voto	55,0	D'Hondt en distrito único es proporcional, pero el 3,5% sobre padrón recorta el tramo bajo con más fuerza que cualquier otro proyecto. art. 191, pág. 62
Equilibrio territorial	82,0	Obliga a un debate en el norte y otro en el sur, exige adhesiones repartidas en catorce distritos y regula comisiones municipales por escala poblacional. art. 107, pág. 37 · art. 194, pág. 63
Paridad e inclusión	88,0	Paridad con tope del 50% por género, alternancia, binomios tras las primarias, fórmulas mixtas y vacancias cubiertas por el mismo género; voto joven y de personas con prisión preventiva. arts. 61-63, pág. 18 · art. 31, pág. 10
Constitución 2025	84,0	Se construye sobre el art. 56 de la Constitución de 2025 y desarrolla su mandato con doble instancia y ley por mayoría absoluta; suma participación directa que el texto constitucional habilita. Fundamentos, pág. 78
Gobernabilidad	82,0	El triple umbral y la interdependencia de listas están pensados explícitamente contra la atomización: es el diseño más orientado a mayorías operativas. Fundamentos, pág. 79
Viabilidad jurídica y operativa	76,0	Código orgánico y coherente, con derogación expresa de la ley base; la remisión vacía en financiamiento es un defecto de fondo, no de forma. art. 253, pág. 77
Resistencia a la captura	80,0	Sorteo público anual entre jueces del mismo colegio, doble instancia y recurso a la Corte sólo por inconstitucionalidad; la organización operativa sigue en el Ejecutivo bajo supervisión del Tribunal. arts. 9-11, pág. 3 · art. 12, pág. 4
Tecnología electoral	92,0	El régimen tecnológico más desarrollado: doce principios, auditabilidad integra del código fuente, respaldo en papel obligatorio y prohibición de un escrutinio sin participación humana. art. 236, pág. 72 · art. 238, pág. 73

QUÉ REGULA, TEMA POR TEMA

TEMA	ESTADO	QUÉ PROPONE
Autoridad electoral y árbitro	Lo regula	Tribunal Electoral de primera instancia y Cámara Electoral de Apelaciones, integrados por sorteo público anual de la Corte entre jueces del fuero contencioso administrativo, con precedente obligatorio; Secretaría Electoral en el Ejecutivo bajo supervisión del Tribunal.
Sistema y fórmula electoral	Lo regula	Gobernador y senadores a simple pluralidad, diputados y concejales por D'Hondt en distrito único, comisiones municipales con premio a la mayoría.
Umbrales y pisos	Lo regula	Triple escalón: 1,5% del padrón para la general, 2,5% de votos válidos para proclamar el ganador de la interna con interdependencia entre categorías, y 3,5% del padrón para repartir bancas.
Boleta y forma de votar	Lo regula	Boleta Única de Papel exclusiva, una por categoría y una urna por categoría en cada mesa, con plantillas Braille y suplementarias limitadas al 5%.
PASO e internas	Lo regula	PASO obligatorias aun con lista única, con excepción para elecciones exclusivamente municipales de lista única; adhesiones del 4‰ al 25‰ según categoría.
Financiamiento político	En parte	Sólo aparece como atribución de fiscalización, responsable económico-financiero y sanción de pérdida de fondos: no hay capítulo de aportes, topes ni rendición de cuentas.
Paridad de género	Lo regula	Tope del 50% por género, alternancia y binomios tras las primarias, fórmulas ejecutivas y suplencias de género distinto, vacancias cubiertas por el mismo género.
Ficha limpia e inhabilidades	Lo regula	Inhabilita por diez años a condenados con sentencia firme por corrupción, delitos contra la integridad sexual, contra la libertad y homicidio con violencia de género, más deudores alimentarios.
Campaña, publicidad y veda	Lo regula	Prohíbe contratar publicidad privada en radio, TV y redes; los espacios los compra el Tribunal y los reparte 60/40 con cupos para medios digitales provinciales y municipales; veda de actos de gobierno con inhabilitación de hasta diez años.

Participación ciudadana y democracia directa	Lo regula	Referéndum vinculante con quórum del 40% del padrón y ley no vetable, consulta popular no vinculante y revocatoria de mandatos; observadores electorales regulados.
Territorio, municipios y comunas	Lo regula	Un debate obligatorio en el norte y otro en el sur, adhesiones repartidas en catorce distritos y comisiones municipales por escala poblacional.
Padrón, electores y escrutinio	Lo regula	Electores desde los 16, extranjeros con cinco años de residencia provincial y cinco en el municipio, mesas de hasta 250, autoridades de mesa por registro público remunerado y capacitado.
Tecnología electoral	Lo regula	Incorporación progresiva con doce principios, auditabilidad íntegra del código fuente, respaldo físico obligatorio y auditorías antes, durante y después del comicio.
Calendario electoral	No lo regula	No consta en la documentación analizada.

5º SENADORES PJ — 65,0/100 · ACEPTABLE

PROYECTO	Código Electoral de la Provincia de Santa Fe
CÁMARA	Senadores
EXPEDIENTE	52.980 (número del expediente publicado; el sello de Mesa de Movimiento es ilegible)
PRESENTADO	Firma digital de la Cámara: 8 de abril de 2026
BLOQUE / FRENTE	Justicialismo
AUTORÍA	Alcides Calvo, Osvaldo H. S. Sosa, Armando Traferri, Eduardo Rosconi, Rubén Pirola
QUÉ ES	Ley nueva: código de 279 artículos que deroga once leyes electorales · 279 artículos en 13 títulos, con un título propio de accesibilidad electoral; fundamentos de cuatro páginas
DOCUMENTO	Expediente 52980.pdf (80 páginas) · confianza 82%

Codificación con fecha electoral fija —cuarto domingo de junio—, defensa expresa de las PASO y de la Boleta Única por categoría contra cualquier vuelta a la lista sábana, y un título completo de accesibilidad. Introduce una obligación territorial inédita: la lista de diputados debe llevar al menos un candidato por departamento. En contra, fija el umbral más alto del universo analizado: 5% del padrón para repartir bancas.

FORTALEZAS

- Fecha electoral fija el cuarto domingo de junio y calendario detallado: previsibilidad para todas las fuerzas, no sólo para quien convoca (arts. 23 y 71).
- La lista de diputados debe incluir al menos un candidato por departamento, único mecanismo del universo que obliga a repartir la representación por territorio dentro del distrito único (art. 13).
- Título específico de accesibilidad electoral con lengua de señas obligatoria en publicidad oficial, debates y comunicados, más prioridad de atención (arts. 192 y 235).

DEBILIDADES

- El 5% del padrón para asignar cargos es el umbral más restrictivo de todo el universo analizado, y se mide sobre padrón y no sobre votos (art. 106).
- No regula el régimen de partidos políticos ni su financiamiento ordinario —lo remite a otra ley— pese a presentarse como codificación integral (art. 118).
- Deja el escrutinio provisorio y la compra de publicidad en manos del Poder Ejecutivo, sin órgano administrativo electoral independiente ni topes de gasto cuantificados (arts. 126 y 221).

Riesgo principal. Que el 5% sobre padrón deje sin banca a fuerzas con decenas de miles de votos, convirtiendo una codificación cuidada en una barrera de entrada.

Razón del puesto. Es el proyecto más fuerte en equilibrio territorial y uno de los mejores en previsibilidad institucional, con ficha limpia detallada y accesibilidad propia. Lo empujan hacia abajo el umbral más alto del conjunto, el vacío en régimen de partidos y la ausencia de topes de gasto.

Por qué debajo del anterior. Cae respecto de los códigos anteriores porque duplica el umbral que ellos aplican y deja fuera el régimen de partidos y los topes de campaña que aquéllos sí escriben.

PUNTUACIÓN POR DIMENSIÓN

DIMENSIÓN	PUNTAJE	JUSTIFICACIÓN Y EVIDENCIA
Democracia	70,0	Reglas previsibles, defensa expresa del voto por categoría y ficha limpia; el umbral alto y la falta de contrapesos sobre el Ejecutivo le restan. Fundamentos, pág. 77
Minorías	32,0	El 5% del padrón para asignar cargos es la barrera más alta del universo analizado; sumado al 1,5% de padrón en primarias, deja poco margen a fuerzas chicas. art. 106, pág. 28 · art. 94, pág. 25
Apertura a nuevas fuerzas	35,0	Adhesiones escalonadas razonables, pero el costo real de entrada lo fija el umbral de bancas, que es prohibitivo para una fuerza nueva. art. 83, pág. 19
Participación	48,0	Permite al elector eximirse de la primaria comunicándolo con antelación, pero remite referéndum, consulta y revocatoria a leyes especiales que no dicta. arts. 55 y 93, pág. 13 · arts. 21-22, pág. 7

Transparencia	68,0	Rendición a 30 días y auditoría del software con copia lacrada, pero el listado de aportantes sólo se consulta acreditando interés legítimo, no es abierto. art. 122, pág. 33 · art. 223, pág. 61
Financiamiento político	55,0	Cuenta única por lista, responsables solidarios y publicidad privada prohibida, pero sin topes de aportes ni de gastos y sin régimen de financiamiento partidario ordinario. art. 121, pág. 32 · art. 118, pág. 32
Integridad electoral	78,0	Escrutinio reglado con auditoría de software, prohibición expresa de difundir información falsa en redes y sanciones con módulo electoral propio. art. 116, pág. 31 · art. 250, pág. 68
Representación e igualdad del voto	48,0	D'Hondt con lista de 50 titulares es proporcional en el diseño, pero el 5% del padrón lo neutraliza en el tramo bajo. arts. 14 y 103, pág. 6 · art. 106, pág. 28
Equilibrio territorial	88,0	La lista de diputados debe llevar al menos un candidato por departamento: es la única garantía territorial exigible del universo analizado, y se suma a la elección de senadores por departamento. art. 13, pág. 6 · art. 15, pág. 6
Paridad e inclusión	82,0	Alternancia en toda la lista, listas sin paridad no se oficializan, voto joven optativo y título propio de accesibilidad con lengua de señas obligatoria. art. 12, pág. 5 · art. 85 inc. d, pág. 20 · art. 235, pág. 64
Constitución 2025	82,0	Responde al mandato de los arts. 56 y 57 de la Constitución de 2025 e incorpora voto joven y extranjero conforme al nuevo texto. Fundamentos, pág. 76
Gobernabilidad	84,0	Fecha fija, calendario cerrado y umbral alto: el diseño más previsible y más orientado a mayorías estables del universo. art. 23, pág. 8
Viabilidad jurídica y operativa	78,0	Derogación expresa de once leyes y calendario operativo detallado; la remisión del régimen de partidos a una ley futura deja un tramo sin resolver. art. 278, pág. 75
Resistencia a la captura	55,0	Mantiene el Tribunal Electoral constitucional pero deja en el Ejecutivo el escrutinio provisorio y la compra y distribución de la publicidad, sin órgano administrativo independiente. art. 221, pág. 61 · art. 126, pág. 34
Tecnología electoral	78,0	Habilita tecnología en registro, identificación, escrutinio y transmisión bajo doce principios exigentes, sin sustituir el papel. arts. 136-137, pág. 38

QUÉ REGULA, TEMA POR TEMA

TEMA	ESTADO	QUÉ PROPONE
Autoridad electoral y árbitro	En parte	Mantiene el Tribunal Electoral Provincial colegiado del art. 56 de la Constitución con competencia judicial permanente, pero deja la organización operativa y el escrutinio provisorio en el Poder Ejecutivo.
Sistema y fórmula electoral	Lo regula	Gobernador por fórmula a simple pluralidad, un senador por departamento con empate resuelto por sorteo, diputados por D'Hondt con lista de 50 titulares.
Umbrales y pisos	Lo regula	1,5% del padrón para pasar de la primaria a la general y 5% del padrón para participar en la asignación de cargos: el piso más alto del universo analizado.
Boleta y forma de votar	Lo regula	Boleta Única de Papel exclusiva, una por categoría, con fotos, talón numerado, Braille y tamaño mínimo A5; boleta conjunta sólo en municipios chicos.
PASO e internas	Lo regula	PASO obligatorias para todas las agrupaciones aun con lista única, con opción del elector de no participar comunicándolo 48 horas antes.
Financiamiento político	En parte	Cuenta única por lista, rendición a 30 días y responsables solidarios, pero sin topes de aportes ni de gastos y con el financiamiento partidario ordinario remitido a otra ley.
Paridad de género	Lo regula	Alternancia varón-mujer en toda la lista, no oficialización de listas sin paridad y reemplazos por corrimiento del mismo género.
Ficha limpia e inhabilidades	Lo regula	Inhabilitación de diez años por corrupción, delitos contra la integridad sexual, trata y homicidio con violencia de género, más deudores alimentarios, con certificado de reincidencia obligatorio.
Campaña, publicidad y veda	Lo regula	Campaña de 30 días con cierre 48 horas antes, veda de inauguraciones, prohibición de dádivas y de difundir información falsa en redes; publicidad estatal repartida 60/40.
Participación ciudadana y democracia directa	En parte	Referéndum, consulta popular y revocatoria quedan remitidos a leyes especiales que el código no dicta.
Territorio, municipios y comunas	Lo regula	Al menos un candidato por departamento en la lista de diputados, senador por departamento y comisiones municipales por escala de población.
Padrón, electores y escrutinio	Lo regula	Voto joven optativo a los 16, extranjeros con dos años de residencia, mesas de hasta 350 electores y hasta cinco boxes por mesa.

Tecnología electoral	Lo regula	El Tribunal puede incorporar tecnología en registro, oficialización, expediente digital, identificación, escrutinio y transmisión, bajo doce principios.
Calendario electoral	Lo regula	Fecha fija: elecciones generales el cuarto domingo de junio, con primarias entre 42 y 60 días antes.

6° PRO — 61,8/100 · ACEPTABLE

PROYECTO	Ley de Modernización, Transparencia y Fortalecimiento del Sistema Electoral
CÁMARA	Diputados
EXPEDIENTE	59.479 C.D.
PRESENTADO	Recibido el 22 de julio de 2026, 7:10
BLOQUE / FRENTE	Unidos
AUTORÍA	Ma. Ximena Sola, Astrid C. Hummel, María Fernanda Castellani
QUÉ ES	Ley nueva de bases y principios, sin cláusula derogatoria · 34 artículos sin división en títulos; fundamentos de dos páginas
DOCUMENTO	dl5947926.pdf (28 páginas) · confianza 88%

Una ley marco que apuesta a la integridad y la transparencia antes que a la ingeniería electoral: ficha limpia con estándar de doble conforme, declaraciones juradas patrimoniales, aportes bancarizados con tope, transparencia de la publicidad digital, datos abiertos y educación cívica en la escuela secundaria. Convierte las PASO en optativas. Su límite es que delega en la reglamentación casi todo lo operativo y no deroga nada.

FORTALEZAS

- Ficha limpia con condena confirmada en segunda instancia —estándar respetuoso de la presunción de inocencia—, control previo de elegibilidad y declaración jurada patrimonial de candidatos y electos (arts. 4-6).
- Financiamiento con trazabilidad bancaria, aportes prohibidos nulos de pleno derecho y tope del 30% de aportes privados sobre los recursos de campaña (arts. 15-21).
- Agenda de transparencia actual: publicidad electoral digital con deber de colaboración de las plataformas, datos electorales en formatos abiertos y accesibilidad universal con voto autónomo y asistido (arts. 14, 27 y 31-33).

DEBILIDADES

- Es una ley de bases: delega en la reglamentación y en el Tribunal Electoral casi todos los procedimientos —oficialización, votos especiales, publicidad, padrón— sin plazos ni sanciones propias.
- Convivencia de tres umbrales distintos —1,5% del padrón, 4% de votos válidos y 3,5% del padrón para financiamiento— sin articulación entre sí ni con el régimen vigente, que no deroga (arts. 10 y 17).
- No regula fórmula electoral, escrutinio, autoridad electoral ni régimen de municipios y comunas, pese a presentarse como reforma integral.

Riesgo principal. Que al no derogar nada, sus reglas nuevas convivan con las viejas y la contradicción se resuelva por reglamentación, es decir, por decisión del Ejecutivo de turno.

Razón del puesto. Tiene una de las mejores agendas de integridad y transparencia del universo, con financiamiento bien pensado y accesibilidad seria. Queda a media tabla porque casi nada de eso es operativo: no deroga, no fija procedimientos y deja tres umbrales sin conectar.

Por qué debajo del anterior. Frente a los códigos que lo anteceden tiene mejores ideas pero mucha menos ley: lo que aquéllos escriben en un articulado completo, éste lo enuncia y lo delega.

PENALIZACIONES

- 3,0 Se presenta como reforma integral pero no deroga ni modifica expresamente ninguna norma vigente, de modo que sus reglas quedan superpuestas a la legislación actual sin regla de prelación.

PUNTUACIÓN POR DIMENSIÓN

DIMENSIÓN	PUNTAJE	JUSTIFICACIÓN Y EVIDENCIA
Democracia	72,0	Debates obligatorios, ficha limpia con garantías y educación cívica; las PASO optativas y el desacople de categorías abren juego, pero el diseño queda incompleto. art. 12, pág. 10 · art. 9, pág. 6
Minorías	50,0	El 4% sobre votos válidos es más razonable que los pisos sobre padrón de otros proyectos, pero se suma a un 1,5% del padrón en primarias y a un 3,5% del padrón para acceder al financiamiento. art. 10, pág. 7 · art. 17, pág. 14
Apertura a nuevas fuerzas	62,0	El desacople de categorías permite competir por una sola sin armar lista completa, y las primarias optativas bajan el costo de entrada. art. 9, pág. 6 · art. 8, pág. 5
Participación	76,0	Educación cívico-electoral obligatoria en la escuela, debates organizados por el Tribunal, accesibilidad universal con voto autónomo y asistido y voto especial para quienes trabajan fuera de su mesa. art. 30, pág. 23 · arts. 31-33, pág. 24

Transparencia	84,0	Datos electorales en formatos abiertos, transparencia de la publicidad digital con deber de colaboración de las plataformas y declaraciones juradas patrimoniales publicadas. art. 27, pág. 21 · arts. 14 y 29, pág. 12
Financiamiento político	76,0	Sistema mixto con trazabilidad, aportes bancarizados e identificados, aportes prohibidos nulos de pleno derecho, tope del 30% para lo privado y responsables solidarios; sin auditoría técnica dedicada. art. 20, pág. 16 · art. 19, pág. 15
Integridad electoral	72,0	Ficha limpia con doble conforme, control previo de elegibilidad y digitalización del padrón por interoperabilidad; no regula escrutinio ni custodia. art. 4, pág. 2 · art. 23, pág. 18
Representación e igualdad del voto	50,0	No define fórmula de reparto ni magnitudes: sólo fija el umbral de acceso, de modo que la proporcionalidad efectiva sigue dependiendo de la ley vigente. art. 10, pág. 8
Equilibrio territorial	45,0	Exige catorce senadores y lista de diputados para postular a gobernador, pero no aborda equilibrio regional ni municipios y comunas. art. 9, pág. 6
Paridad e inclusión	78,0	Accesibilidad universal con voto autónomo y asistido, voto joven optativo a los 16 y 17 y educación cívica; la paridad no recibe reglas propias. art. 3, pág. 1 · arts. 31-33, pág. 24
Constitución 2025	70,0	Se presenta como desarrollo de la reforma constitucional de 2025 y declara principios rectores, pero no identifica los artículos que desarrolla ni articula con la legislación que la Constitución manda dictar. Fundamentos, pág. 27
Gobernabilidad	68,0	Primarias optativas y desacople de categorías aportan flexibilidad; la falta de derogatorias deja incertidumbre sobre qué norma rige. art. 8, pág. 5
Viabilidad jurídica y operativa	45,0	Delegación masiva en la reglamentación y ausencia de cláusula derogatoria: sus reglas quedan conviviendo con las vigentes sin criterio de prelación. art. 22, pág. 17
Resistencia a la captura	55,0	Asigna funciones al Tribunal Electoral existente sin rediseñarlo ni reforzar su independencia; el control de elegibilidad previo es un avance puntual. art. 5, pág. 4
Tecnología electoral	66,0	Digitalización administrativa, padrón por interoperabilidad y datos abiertos; ratifica la boleta única de papel pero sin principios de auditoría del software. art. 11, pág. 8 · art. 22, pág. 17

QUÉ REGULA, TEMA POR TEMA

TEMA	ESTADO	QUÉ PROPONE
Autoridad electoral y árbitro	En parte	Le asigna funciones nuevas al Tribunal Electoral existente —control de elegibilidad, organización de debates— pero no rediseña su integración ni su independencia.
Sistema y fórmula electoral	No lo regula	No consta en la documentación analizada.
Umbrales y pisos	Lo regula	Tres umbrales sin articular: 1,5% del padrón por categoría en primarias, 4% de votos afirmativos válidos para repartir cargos y 3,5% del padrón para el financiamiento público.
Boleta y forma de votar	Lo regula	Ratifica la Boleta Única con cinco boletas por categoría en primarias y generales, con fotos, casillero por lista, Braille, talón numerado y firma de la autoridad de mesa.
PASO e internas	Lo regula	Convierte las primarias en optativas: voto voluntario, las agrupaciones con lista única pueden ir directo a la general y el Tribunal puede declarar innecesaria la primaria.
Financiamiento político	Lo regula	Sistema mixto con trazabilidad, financiamiento público presupuestado, aportes privados bancarizados e identificados, tope del 30% y responsables solidarios.
Paridad de género	No lo regula	No consta en la documentación analizada.
Ficha limpia e inhabilidades	Lo regula	Inhabilita candidaturas con condena confirmada en segunda instancia por corrupción, femicidio, delitos sexuales, trata, lavado y lesa humanidad, más deudores alimentarios, con declaración jurada patrimonial obligatoria.
Campaña, publicidad y veda	En parte	Transparencia de la publicidad electoral digital y deber de colaboración de las plataformas, pero elimina la veda de encuestas y la de actividades comerciales.
Participación ciudadana y democracia directa	Lo regula	Debates públicos obligatorios, educación cívico-electoral en el secundario y accesibilidad universal con voto autónomo y asistido.

Territorio, municipios y comunas	En parte	Sólo exige catorce candidaturas a senador y lista de diputados para postular a la gobernación; no regula municipios ni comunas.
Padrón, electores y escrutinio	En parte	Voto optativo a los 16 y 17, padrón actualizado por interoperabilidad y voto especial para fuerzas de seguridad y autoridades de mesa; el escrutinio queda remitido a reglamentación.
Tecnología electoral	En parte	Digitalización de la administración electoral y datos en formatos abiertos, sin principios de auditoría ni garantías legales de respaldo.
Calendario electoral	No lo regula	No consta en la documentación analizada.

7º SENADOR DESCONOCIDO (NO FIRMÓ) — 53,4/100 · DÉBIL

PROYECTO	Código Electoral Provincial
CÁMARA	Senadores
EXPEDIENTE	52.111 (número del expediente publicado; no consta en el cuerpo del documento)
PRESENTADO	Año 2025 (única referencia temporal del documento)
BLOQUE / FRENTE	No consta en el expediente
AUTORÍA	Autoría: no consta en la documentación analizada
QUÉ ES	Ley nueva: código de 145 artículos en dos libros, sin cláusula derogatoria · 145 artículos en dos libros —elecciones y partidos políticos—; fundamentos de tres páginas
DOCUMENTO	Expediente 52111.pdf (32 páginas) · confianza 55%

La codificación más temprana del conjunto: reúne elecciones y partidos en dos libros, con debates obligatorios sancionados, plantillas Braille, padrones y reclamos por la web del Tribunal y un régimen de financiamiento con prohibiciones claras. Arrastra dos problemas de fondo: no deroga ninguna de las leyes con las que se superpone y su boleta pone gobernador y diputados en el mismo papel.

FORTALEZAS

- Debates preelectorales obligatorios entre candidatos a gobernador con sanción efectiva —pérdida de espacios de publicidad— y atril vacío para quien falte (arts. 60-63).
- Financiamiento con prohibiciones expresas de aportes anónimos, de concesionarias, del juego, de gobiernos extranjeros y de aportes forzados, con multas e inhabilitaciones (arts. 124-126).
- Voto de extranjeros con cuatro años de residencia, voto de personas con prisión preventiva y amparo del elector como garantía específica (arts. 1, 8 y 15-16).

DEBILIDADES

- No contiene cláusulas derogatorias ni transitorias pese a superponerse con las leyes vigentes de boleta única y de primarias, y arrastra remisiones internas que no cierran, además de faltar el artículo 21.
- La boleta une gobernador y diputados en un mismo papel, lo que reintroduce el arrastre entre la categoría ejecutiva y la legislativa (art. 46 inc. a).
- La paridad se verifica sin exigir ubicación alternativa y secuencial, con lo que puede cumplirse en el total sin traducirse en bancas (art. 117).

Riesgo principal. Que un código sin derogatorias conviva con las leyes que pretende reemplazar y el conflicto normativo lo termine resolviendo la Justicia, elección por elección.

Razón del puesto. Aporta buenas piezas sueltas —debates, accesibilidad, prohibiciones de financiamiento— pero es el código menos terminado: sin derogatorias, sin topes de gasto, sin tecnología y con una boleta que retrocede en autonomía del elector. La autoría, además, no consta en el documento.

Por qué debajo del anterior. Queda por debajo de los proyectos anteriores porque ninguno de ellos deja sin resolver la relación con la legislación vigente ni vuelve a juntar categorías en una misma boleta.

PENALIZACIONES

- **-4,0** Falla de completitud jurídica: crea un código integral sin derogar la legislación vigente con la que se superpone, y contiene remisiones internas que no resuelven (el art. 117 remite a un párrafo que trata otra materia; falta el art. 21).

PUNTUACIÓN POR DIMENSIÓN

DIMENSIÓN	PUNTAJE	JUSTIFICACIÓN Y EVIDENCIA
Democracia	62,0	Debates con sanción, amparo del elector y voto de extranjeros; en contra, boleta con arrastre y paridad sin alternancia. art. 60, pág. 12
Minorías	55,0	El 1,5% para diputados y concejales se mide sobre votos emitidos —criterio más justo—, aunque el de cargos ejecutivos se mide sobre padrón. art. 67, pág. 13
Apertura a nuevas fuerzas	52,0	Adhesiones del 4% repartidas en catorce departamentos y caducidad partidaria por no alcanzar 3% del padrón en dos elecciones sucesivas. art. 53, pág. 10 · art. 133 inc. c, pág. 28
Participación	58,0	Amparo del elector y legitimación amplia para actuar ante el Tribunal, pero sin observación electoral ni democracia directa. arts. 15-16, pág. 2 · art. 140 inc. d, pág. 29

Transparencia	70,0	Padrones provisorios publicados en la web con 90 días de antelación, cartas orgánicas y estados contables en el Boletín Oficial y veda de inauguraciones. art. 30, pág. 5 · art. 131, pág. 27
Financiamiento político	52,0	Prohibiciones amplias y rendición a 60 días con publicación, pero sin topes de gasto y con el reparto del Fondo Partidario delegado por completo al Ministerio de Gobierno. art. 124, pág. 26 · art. 130, pág. 27
Integridad electoral	58,0	Escrutinio de mesa reglado con lectura en voz alta y clasificación de votos, pero sin auditoría de software ni régimen sancionatorio propio desarrollado. art. 85, pág. 16
Representación e igualdad del voto	58,0	D'Hondt para diputados según el mandato constitucional y minoría garantizada en comunas; el umbral sobre votos emitidos evita el efecto más duro de los pisos sobre padrón. art. 66, pág. 13 · art. 68, pág. 13
Equilibrio territorial	62,0	Exige presentar al menos catorce candidaturas a senador y lista completa de diputados para competir por la gobernación, y reconoce partidos departamentales, municipales y comunales. art. 55, pág. 11 · art. 96, pág. 18
Paridad e inclusión	55,0	Paridad en listas, proclamación y reemplazos, y plantillas Braille; pero la verificación no exige alternancia secuencial, que es lo que la hace efectiva. art. 117, pág. 24 · art. 46, pág. 7
Constitución 2025	58,0	Toma el Tribunal Electoral del art. 29 y el D'Hondt del art. 32 de la Constitución, pero no dialoga con el mandato de los arts. 56 y 57 de la reforma de 2025 ni cita datos o artículos en sus fundamentos. art. 22, pág. 4
Gobernabilidad	70,0	Umbrales moderados y estructura conocida: no altera el equilibrio vigente ni introduce riesgos de fragmentación. art. 67, pág. 13
Viabilidad jurídica y operativa	45,0	Sin derogatorias ni transitorias, con remisiones internas rotas y un artículo faltante: aplicarlo exigiría resolver antes qué norma rige. Articulado
Resistencia a la captura	62,0	Tribunal integrado por sorteo anual entre un juez de la Corte y dos camaristas, con procurador fiscal electoral; la impresión de la boleta queda a cargo del Ejecutivo. art. 22, pág. 4 · art. 48, pág. 9
Tecnología electoral	30,0	No regula tecnología electoral: sólo prevé el uso de la web del Tribunal para padrones, reclamos y difusión de la boleta. arts. 30, 32 y 49, pág. 5

QUÉ REGULA, TEMA POR TEMA

TEMA	ESTADO	QUÉ PROPONE
Autoridad electoral y árbitro	Lo regula	Tribunal Electoral del art. 29 de la Constitución: un juez de la Corte que lo preside y dos camaristas de Santa Fe y Rosario sorteados anualmente, con procurador fiscal electoral.
Sistema y fórmula electoral	Lo regula	Simple pluralidad para gobernador, senadores e intendentes; D'Hondt para diputados; mayoría y minoría en comisiones comunales con piso del 20%.
Umbrales y pisos	Lo regula	1,5% del padrón para cargos ejecutivos y senadores, y 1,5% de votos emitidos por categoría para integrar listas de diputados y concejales.
Boleta y forma de votar	En parte	Boleta Única de papel en todos los niveles, con fotos, talón numerado y Braille, pero gobernador y diputados van juntos en la misma boleta.
PASO e internas	Lo regula	Primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, aplicables aun con lista única, con excepción para municipios y comunas de lista única.
Financiamiento político	En parte	Prohibiciones amplias, contabilidad obligatoria con publicación en el Boletín Oficial y rendición a 60 días, pero sin topes de gasto y con el reparto del fondo delegado al Ejecutivo.
Paridad de género	En parte	Paridad en listas, proclamación y reemplazos por corrimiento, pero la verificación no exige ubicación alternativa y secuencial.
Ficha limpia e inhabilidades	No lo regula	No consta en la documentación analizada.
Campaña, publicidad y veda	Lo regula	Debates obligatorios con pérdida de espacios de publicidad y atril vacío, publicidad de actos de gobierno restringida y veda de inauguraciones 25 días antes.
Participación ciudadana y democracia directa	En parte	Amparo del elector y legitimación amplia ante el Tribunal; sin democracia directa ni observación electoral.
Territorio, municipios y comunas	En parte	Departamentos como distritos electorales, adhesiones repartidas en catorce de ellos y reconocimiento de partidos departamentales, municipales y comunales.

Padrón, electores y escrutinio	Lo regula	Padrón sobre base nacional, mesas de hasta 350 electores, reclamos por formulario web y escrutinio de mesa con clasificación de votos válidos, nulos, en blanco y recurridos.
Tecnología electoral	No lo regula	No consta en la documentación analizada.
Calendario electoral	No lo regula	No consta en la documentación analizada.

8º PARTIDO RADICAL — 49,1/100 · MUY DÉBIL

PROYECTO	Ley de Organización de Partidos Políticos y Régimen Electoral
CÁMARA	Diputados y Senadores
EXPEDIENTE	59.407 C.D. (Diputados) y 53.337 (Senadores, folio 36.366): el mismo texto presentado en las dos cámaras
PRESENTADO	Senadores: recibido el 1 de julio de 2026. Diputados: recibido el 2 de julio de 2026, 14:30
BLOQUE / FRENTE	Partido Radical
AUTORÍA	Diputados: Dionisio F. Scarpín, Jimena Senn, Silvana Di Stefano, Marcelo Omar González, Ximena García, María Galnares, Germán Claudio Scavuzzo, Senadores: Leonardo Diana (San Jerónimo), Esteban Motta (San Martín), Germán Giacomino (Constitución), Germán Baumgartner (Garay), Orfilio Marcón (Gral. Obligado), Rodrigo D. Borla (San Justo), Oscar Dolzani (San Javier), Leticia Di Gregorio (Gral. López), Pablo Verdecchia (Belgrano), Felipe E. Michlig (San Cristóbal), Hugo Jesús Rasetto
QUÉ ES	Ley nueva: código integral de 199 artículos que deroga once leyes y el Decreto-Ley 9280/83 · 199 artículos en cuatro títulos; fundamentos en nueve apartados. Presentado en paralelo en ambas cámaras con articulado coincidente
DOCUMENTO	dl5940726.pdf (Diputados) y Expediente 53337.pdf (Senadores) (97 páginas) · confianza 86%

El proyecto con más firmas del universo: siete diputados y once senadores de distintos departamentos respaldan el mismo texto en las dos cámaras. Codifica once leyes, ordena la publicidad audiovisual y trae paridad operativa por duetos. Pero reintroduce el voto por columna completa con una sola marca, fija el piso en 5% del padrón y le entrega los escrutinios definitivos a una secretaría que depende del Poder Ejecutivo.

FORTALEZAS

- Codificación que unifica once leyes dispersas más el Decreto-Ley 9280/83 en un solo texto con derogación expresa (art. 197).
- Publicidad audiovisual exclusivamente estatal repartida 60/40, con prohibición de contratación privada y auditoría del software del escrutinio provisorio (arts. 108-115 y 177).
- Paridad con mecanismo operativo concreto —duetos— para la integración de listas después de las primarias, y fórmulas y suplencias de género distinto (arts. 80-84).

DEBILIDADES

- Errores materiales sin corregir en el texto presentado: un artículo quedó como plantilla vacía ("Epígrafe. Cuerpo de texto"), otro dice "el sesenta por ciento (40%)" y dos artículos repiten el mismo contenido (arts. 68, 113, 136 y 137).
- La Secretaría Electoral depende del Poder Ejecutivo y es la que practica los escrutinios definitivos, elabora el padrón y designa autoridades de mesa (arts. 125-127).
- El casillero que permite votar toda la columna de una agrupación con una sola marca reintroduce el arrastre que la boleta única por categoría había eliminado (art. 88 inc. h).

Riesgo principal. Que el escrutinio definitivo quede en manos de una dependencia del gobierno de turno: es la función más sensible del proceso y el proyecto la saca de la órbita judicial.

Razón del puesto. Aporta una codificación amplia, buena paridad operativa y publicidad ordenada, pero acumula tres problemas que se penalizan: el escrutinio definitivo en manos del Ejecutivo, el piso más alto del conjunto y errores materiales que un texto legislativo no debería llevar a comisión.

Por qué debajo del anterior. Queda detrás de los otros códigos porque ninguno de ellos saca el escrutinio definitivo de la órbita judicial ni llega a comisión con artículos vacíos o porcentajes contradictorios.

PENALIZACIONES

- **–5,0** Falla crítica de independencia: los escrutinios definitivos, el padrón y la designación de autoridades de mesa quedan a cargo de una Secretaría Electoral que depende del Poder Ejecutivo, es decir, de una de las partes en competencia.
- **–3,0** Defectos materiales en el texto presentado: un artículo sin contenido, un porcentaje que se contradice a sí mismo y dos artículos duplicados. No son erratas de estilo: afectan normas de reparto de publicidad y de impugnación de electores.

PUNTUACIÓN POR DIMENSIÓN

DIMENSIÓN	PUNTAJE	JUSTIFICACIÓN Y EVIDENCIA
Democracia	60,0	Codificación ordenada y publicidad igualada, pero con umbral alto, arrastre por columna y el árbitro operativo dentro del Ejecutivo. art. 88 inc. h, pág. 37

Minorías	30,0	Piso del 5% del padrón para cuerpos colegiados: junto con el proyecto justicialista, la barrera más alta del universo, y medida sobre padrón. art. 97, pág. 42
Apertura a nuevas fuerzas	33,0	Avaless del 4‰ con representación de catorce departamentos y piso interno del 10% para integrar listas encarecen la competencia de fuerzas nuevas. art. 74, pág. 26 · art. 79, pág. 30
Participación	45,0	PASO obligatorias aun con lista única y regulación de encuestas, pero sin observación electoral ni mecanismos de democracia directa. art. 69, pág. 24
Transparencia	66,0	Rendición a 45 días con listado de aportantes y auditoría del software del escrutinio provisorio con los partidos; sin portal de datos abiertos. art. 107, pág. 47 · art. 177, pág. 77
Financiamiento político	62,0	Cuenta única, donaciones prohibidas, fondo partidario con 20% obligatorio a capacitación y publicidad no contratable en privado; sin topes de gasto cuantificados. art. 39, pág. 16 · art. 21, pág. 8
Integridad electoral	62,0	Auditoría del software y régimen de campaña reglado, pero el escrutinio definitivo sale de la órbita judicial y la impugnación de electores invierte la carga de la prueba. arts. 136-137, pág. 58 · art. 198, pág. 83
Representación e igualdad del voto	45,0	D'Hondt para diputados y concejales, pero recortado por el piso del 5% sobre padrón; ejecutivos y senadores a simple pluralidad. arts. 96-97, pág. 42
Equilibrio territorial	68,0	Exige avales repartidos en catorce departamentos y conserva la elección de senadores por departamento; no innova más allá de eso. art. 74, pág. 26
Paridad e inclusión	84,0	Fórmula y suplencias de género distinto, alternancia y duetos para la integración posterior a las primarias, reemplazos por vacancia del mismo género y plantillas Braille. arts. 82-84, pág. 32 · art. 86 inc. I, pág. 35
Constitución 2025	74,0	Se apoya en el art. 56 de la Constitución provincial para definir la autoridad competente y en los arts. 1, 37 y 38 de la Constitución Nacional; el arrastre por columna tensiona la libertad de elección que invoca. art. 2, pág. 1
Gobernabilidad	80,0	Umbral alto y voto por columna favorecen mayorías compactas y bloques disciplinados. arts. 88 y 97, pág. 37
Viabilidad jurídica y operativa	48,0	La derogación expresa y el respaldo transversal juegan a favor, pero el texto llega con un artículo vacío, un porcentaje contradictorio y artículos duplicados. art. 68, pág. 24 · art. 197, pág. 83
Resistencia a la captura	38,0	Tribunal Electoral de tres jueces más Cámara de Apelaciones, pero la administración electoral —padrón, escrutinio definitivo, autoridades de mesa— depende del Ejecutivo. art. 122, pág. 53 · art. 125, pág. 55
Tecnología electoral	62,0	Auditoría del software del escrutinio provisorio y habilitación reglamentaria de trámites digitales; sin principios tecnológicos propios ni garantía legal de respaldo en papel. art. 194, pág. 82

QUÉ REGULA, TEMA POR TEMA

TEMA	ESTADO	QUÉ PROPONE
Autoridad electoral y árbitro	Lo regula	Tribunal Electoral de tres jueces contencioso-administrativos sorteados por la Corte y Cámara Electoral de Apelaciones, pero con una Secretaría Electoral dependiente del Ejecutivo que practica los escrutinios definitivos.
Sistema y fórmula electoral	Lo regula	Simple pluralidad para gobernador, senadores e intendentes; D'Hondt para diputados y concejales entre quienes superen el 5% del padrón.
Umbrales y pisos	Lo regula	1,5% del padrón para pasar de la primaria a la general y 5% del padrón para repartir bancas; piso interno del 10% para integrar listas.
Boleta y forma de votar	Lo regula	Boleta única por categoría en primarias, pero en generales agrupa las categorías provinciales por un lado y las municipales por otro, con casillero para votar toda la columna con una sola marca.
PASO e internas	Lo regula	Primarias obligatorias aun con lista o precandidato único, con avales del 4‰ repartidos en catorce departamentos.
Financiamiento político	Lo regula	Fondo Partidario distribuido por el Ministerio de Gobierno con 20% a capacitación, donaciones prohibidas, cuenta única y rendición a 45 días con aportantes; sin topes de gasto.
Paridad de género	Lo regula	Fórmula de gobernador y suplencias de senador de género distinto, alternancia en listas y duetos para la integración posterior a las primarias.

Ficha limpia e inhabilidades	Lo regula	Régimen de inhabilidades para candidaturas, con exigencia de sentencia confirmada por tribunal superior antes que firmeza plena.
Campaña, publicidad y veda	Lo regula	Publicidad audiovisual sólo la que adquiere el Estado, repartida 60/40, con prohibición de contratación privada salvo municipios chicos; encuestas reguladas.
Participación ciudadana y democracia directa	No lo regula	No consta en la documentación analizada.
Territorio, municipios y comunas	En parte	Avaless con representación obligatoria de catorce departamentos y régimen especial para comisiones municipales de tres y cinco miembros.
Padrón, electores y escrutinio	Lo regula	Registro provincial de electores elaborado sobre datos del IPEC, voto desde los 16 incluidos extranjeros inscriptos y voto de personas con prisión preventiva; impugnación por residencia con inversión de la carga de la prueba.
Tecnología electoral	En parte	Auditoría del software del escrutinio provisorio con los partidos y trámites digitales habilitados por reglamentación.
Calendario electoral	No lo regula	No consta en la documentación analizada.

9º BROUWER — 41,5/100 · MUY DÉBIL

PROYECTO	Código Electoral de Santa Fe
CÁMARA	Diputados
EXPEDIENTE	59.638 C.D.
PRESENTADO	Recibido el 6 de agosto de 2026, 10:18
BLOQUE / FRENTE	Ex-Unite, actual Unidos
AUTORÍA	Beatriz Ana Brouwer
QUÉ ES	Ley nueva: código de 53 artículos que deroga las PASO y, en general, toda norma que se le oponga · 53 artículos en diez títulos; fundamentos de cuatro páginas
DOCUMENTO	dl5963826.pdf (18 páginas) · confianza 84%

El proyecto más disruptivo: elimina las primarias abiertas, sube el piso al 5% de votos válidos, crea un Tribunal Electoral de cinco miembros designados por la Legislatura y suma una cláusula anti-tránsfuga que hace perder la banca a quien abandone su bloque. Deja fuera de regulación la campaña, la publicidad, la veda y las autoridades de mesa.

FORTALEZAS

- Cláusula anti-tránsfuga inédita en la provincia, con sumario, derecho de defensa, revisión judicial y excepciones tasadas (arts. 37-41).
- Cláusula de revisión del impacto del umbral sobre el pluralismo: reconoce por escrito que un piso del 5% debe medirse y corregirse (art. 35).
- Amplía el cuerpo electoral a extranjeros con más de cinco años de residencia permanente y abre el registro partidario a agrupaciones de pueblos originarios y locales (arts. 11 y 42).

DEBILIDADES

- La pérdida de la banca por "actuar de manera contraria a la disciplina de bancada" tensiona el mandato representativo libre y es constitucionalmente vulnerable (art. 37).
- Delegación extrema: los requisitos de los miembros del Tribunal, los aportes, los límites de gasto y hasta el mínimo de afiliados quedan librados a reglamentación, y un artículo anuncia que "se regulan" los aportes sin regular nada (art. 45).
- No regula campañas, publicidad, veda, autoridades de mesa, votos nulos y recurridos ni régimen de comunas, pese a derogar genéricamente toda norma que se le oponga (art. 52).

Riesgo principal. Que la pérdida de banca por indisciplina de bloque convierta al Tribunal Electoral en árbitro de la conducta parlamentaria, con la banca del representante como moneda.

Razón del puesto. Trae dos ideas que ningún otro proyecto pone sobre la mesa, pero las apoya sobre un código incompleto: elimina las primarias sin sustituir su función, delega el financiamiento entero y deja sin regular la campaña. La cláusula anti-tránsfuga, además, abre un riesgo constitucional que se penaliza.

Por qué debajo del anterior. Está por debajo porque, a diferencia de los anteriores, deroga más de lo que escribe: quedan sin norma tramos completos del proceso electoral.

PENALIZACIONES

- **-5,0** Riesgo de incompatibilidad constitucional: hacer perder la banca a quien actúe contra la disciplina de bancada choca con el mandato representativo libre, ya que la banca pertenece al representante electo y no al bloque. No se afirma que sea inconstitucional, pero el riesgo es serio y el proyecto no lo aborda.
- **-3,0** Delegación sin contenido en una materia sensible: el artículo de financiamiento anuncia que "se regulan" aportes, límites de gasto y rendición, y remite plazos y formatos al Tribunal, de modo que el capítulo no fija ninguna regla exigible.

PUNTUACIÓN POR DIMENSIÓN

DIMENSIÓN	PUNTAJE	JUSTIFICACIÓN Y EVIDENCIA
Democracia	48,0	Elimina las primarias abiertas devolviendo la selección de candidaturas a los estatutos partidarios, y suma una sanción que puede alcanzar al legislador por disentir con su bloque. arts. 26-27, pág. 8 · art. 37, pág. 10
Minorías	45,0	El 5% se mide sobre votos válidos y no sobre padrón —criterio menos duro que el de otros proyectos— y se acompaña de una cláusula de revisión, pero sigue siendo un piso alto. art. 35, pág. 9
Apertura a nuevas fuerzas	48,0	Baja el requisito de afiliación al 0,5% del padrón con excepciones para agrupaciones locales, minoritarias y de pueblos originarios, pero eliminar las primarias cierra la vía de disputa interna a los desafiantes. art. 11, pág. 4

Participación	35,0	Portal público de información partidaria y veedores en la impresión de boletas; sin observación electoral, sin democracia directa y sin las primarias como instancia de participación abierta. art. 21, pág. 7 · art. 33, pág. 9
Transparencia	55,0	Portal partidario, cadena de custodia documentada y contabilidad separada, pero la rendición de cuentas de campaña queda sin reglas y el procedimiento de designación del Tribunal se define como "público y motivado" sin más detalle. art. 15, pág. 6
Financiamiento político	25,0	El capítulo existe pero no regula: anuncia que se regulan aportes y límites de gasto y delega plazos y formatos en el Tribunal. Sólo quedan firmes la prohibición de aportes anónimos y los responsables informados. art. 45, pág. 12 · art. 44, pág. 12
Integridad electoral	60,0	Conteo manual en mesa con actas y transmisión electrónica sin perjuicio del control físico, con cadena de custodia de la boleta a cargo del Tribunal; no regula votos nulos ni recurridos. art. 34, pág. 9 · art. 8, pág. 3
Representación e igualdad del voto	55,0	D'Hondt con umbral sobre votos válidos: el mecanismo es proporcional y el piso, aunque alto, no castiga la ausencia como los medidos sobre padrón. arts. 35-36, pág. 9
Equilibrio territorial	42,0	Prevé asistencia técnica a los municipios para adecuar sus ordenanzas y excepciones para agrupaciones locales, pero no regula comunas ni equilibrio regional. art. 49, pág. 12
Paridad e inclusión	60,0	Paridad como principio y como requisito documental de oficialización, y extranjeros con más de cinco años de residencia permanente; sin reglas de alternancia ni accesibilidad. arts. 22 y 28, pág. 7 · art. 42, pág. 11
Constitución 2025	60,0	Invoca la autonomía provincial y la Constitución santafesina, pero no identifica los artículos de la reforma de 2025 que desarrolla, y la cláusula anti-tránsfuga abre un frente de constitucionalidad. Fundamentos, pág. 15
Gobernabilidad	70,0	Umbral del 5%, eliminación de las primarias y sanción al transfuguismo apuntan directo a bloques compactos y mayorías estables. arts. 35 y 39, pág. 9
Viabilidad jurídica y operativa	42,0	Cincuenta y tres artículos para reemplazar todo el régimen, con derogación genérica y delegación en cadena: quedan tramos enteros del proceso sin norma aplicable. art. 52, pág. 13
Resistencia a la captura	45,0	Tribunal de cinco miembros designados por la Legislatura mediante procedimiento "público y motivado", pero sin mayoría agravada ni requisitos legales: la composición del árbitro queda en manos de la mayoría de turno. art. 6, pág. 2
Tecnología electoral	58,0	Transmisión electrónica de resultados con control físico y cadena de custodia documentada, sin principios de auditoría del software ni acceso al código. art. 34, pág. 9

QUÉ REGULA, TEMA POR TEMA

TEMA	ESTADO	QUÉ PROPONE
Autoridad electoral y árbitro	Lo regula	Tribunal Electoral de cinco miembros titulares y suplentes designados por la Legislatura mediante procedimiento público y motivado, con una Secretaría Electoral técnica bajo su supervisión.
Sistema y fórmula electoral	En parte	Reparto por D'Hondt con piso del 5% de votos válidos; no regula magnitudes ni la elección de cargos ejecutivos.
Umrales y pisos	Lo regula	Piso del 5% de votos válidos por categoría y distrito, con cláusula expresa de revisión de su impacto sobre el pluralismo.
Boleta y forma de votar	Lo regula	Boleta única de papel con cinco categorías y voto cruzado por categoría, impresa con veedores partidarios y protocolos de cadena de custodia.
PASO e internas	Lo regula	Deroga las primarias abiertas, simultáneas y obligatorias: cada partido elige sus candidaturas por sus estatutos y presenta listas 90 días antes con actas internas.
Financiamiento político	En parte	Prohíbe aportes anónimos e ilícitos y exige contabilidad separada y responsables informados, pero remite aportes, límites de gasto y rendición a la reglamentación.
Paridad de género	En parte	Paridad como principio del proceso, en órganos y listas partidarias y como requisito documental al oficializar; sin reglas de alternancia.
Ficha limpia e inhabilidades	No lo regula	No consta en la documentación analizada.
Campaña, publicidad y veda	No lo regula	No consta en la documentación analizada.

Participación ciudadana y democracia directa	En parte	Portal público de información partidaria y veedores en la impresión de la boleta; sin observación electoral ni democracia directa.
Territorio, municipios y comunas	En parte	Adecuación de ordenanzas municipales en nueve meses con asistencia técnica del Tribunal y excepciones de personería para agrupaciones locales y de pueblos originarios; no regula comunas.
Padrón, electores y escrutinio	En parte	Electores desde los 16 y extranjeros con más de cinco años de residencia permanente; conteo manual con actas, pero sin regulación de votos nulos, recurridos ni autoridades de mesa.
Tecnología electoral	En parte	Transmisión electrónica de resultados sin perjuicio del control físico; sin principios de auditoría ni acceso al código fuente.
Calendario electoral	En parte	Se aplica a la primera elección convocada con doce meses de antelación, sin fijar fecha electoral.

10º GHIONE (PARTIDO UNO) — 35,6/100 · CRÍTICO

PROYECTO	Reforma y actualización del sistema electoral de la Provincia de Santa Fe
CÁMARA	Diputados
EXPEDIENTE	59.405 C.D. (el sello manuscrito admite lectura dudosa; el número surge del identificador del archivo oficial)
PRESENTADO	Recibido el 2 de julio de 2026, 14:30
BLOQUE / FRENTE	Unidos
AUTORÍA	Walter Ghione
QUÉ ES	Reforma parcial: siete artículos operativos, uno de los cuales reescribe el art. 2 de la Ley 13.156 de Boleta Única de Papel · 8 artículos, el último de forma; fundamentos de una página
DOCUMENTO	dl5940526.pdf (5 páginas) · confianza 90%

La intervención más acotada del universo: adecua el régimen a la nueva Constitución con siete artículos. Adopta D'Hondt para todos los cuerpos colegiados, baja la edad del voto a 16 años y simplifica la cantidad de boletas. A cambio, fija el piso en 3,5% del padrón, habilita la boleta electrónica por vía reglamentaria y suma un casillero para votar la lista completa de una sola vez.

FORTALEZAS

- Adecuación constitucional explícita: invoca los arts. 56, 67 y 144 de la Constitución provincial para fundar el D'Hondt, el voto joven y el voto de extranjeros (arts. 5 y 6).
- Simplificación operativa del comicio: menos boletas en la general y criterio de reparto uniforme para todos los cuerpos colegiados de la provincia (arts. 4 y 5).
- Conserva las salvaguardas de la Ley 13.156 que la reforma podría haber perdido: talón numerado, firma del presidente del Tribunal y plantillas Braille (art. 4).

DEBILIDADES

- El casillero de "voto lista completa" permite votar con una marca la misma lista de gobernador y diputados, o de intendente y concejales: reintroduce el arrastre que la boleta única por categoría había eliminado, y los fundamentos no explican el cambio (art. 4 inc. h).
- El piso del 3,5% se mide sobre el padrón y no sobre los votos, y se aplica por igual a la provincia, los municipios y las comunas (art. 7).
- Habilita la boleta única electrónica "conforme la reglamentación pertinente", sin una sola garantía legal de auditoría, respaldo en papel o acceso al código (art. 3).

Riesgo principal. Que la boleta electrónica quede habilitada por ley y diseñada por decreto: la decisión más sensible del sistema, tomada fuera de la Legislatura.

Razón del puesto. Cumple lo que se propone —adecuar el régimen a la Constitución de 2025— y no más: no regula financiamiento, paridad, campaña, autoridad electoral ni transparencia, de modo que la mayoría de las dimensiones quedan sin respuesta. Las tres decisiones que sí toman en contra de la autonomía del elector y de las fuerzas chicas.

Por qué debajo del anterior. Queda último porque es el único que deja sin tratar la mayor parte de las dimensiones evaluadas, y porque las pocas reglas que introduce reducen autonomía del votante y espacio para minorías.

PENALIZACIONES

- **-3,0** Habilita la boleta única electrónica delegando su diseño íntegro en la reglamentación, sin fijar por ley ninguna garantía de auditoría, respaldo en papel o acceso al código fuente. Todos los demás proyectos que tocan tecnología fijan al menos un principio.

PUNTUACIÓN POR DIMENSIÓN

DIMENSIÓN	PUNTAJE	JUSTIFICACIÓN Y EVIDENCIA
Democracia	45,0	Mantiene las primarias y adecua el reparto a la Constitución, pero el voto por lista completa y el umbral alto reducen la autonomía del elector y la competencia. art. 4 inc. h, pág. 3
Minorías	28,0	El 3,5% del padrón para repartir cargos, aplicado también a municipios y comunas, es una de las barreras más duras del universo y no viene acompañado de ninguna compensación. art. 7, pág. 4
Apertura a nuevas fuerzas	30,0	El umbral sobre padrón encarece la entrada en todos los niveles, y el proyecto no toca requisitos de constitución ni de avales que pudieran compensarlo. art. 7, pág. 4

Participación	25,0	Amplía el cuerpo electoral con el voto desde los 16 años, pero no incorpora ningún mecanismo de participación, control ciudadano u observación. art. 6 inc. a, pág. 4
Transparencia	25,0	No consta ninguna regla de transparencia, publicidad de datos ni rendición en la documentación analizada. Ausencia en el articulado
Financiamiento político	10,0	No regula el financiamiento político en ninguna de sus formas: ni aportes, ni topes, ni rendición, ni fiscalización. Ausencia en el articulado
Integridad electoral	30,0	Conserva talón numerado y firma del presidente del Tribunal en la boleta, pero no toca escrutinio, custodia, fiscalización ni sanciones. art. 4, pág. 3
Representación e igualdad del voto	45,0	Uniformar D'Hondt para todos los cuerpos colegiados es correcto en el criterio, pero el 3,5% sobre padrón recorta el efecto proporcional en el tramo bajo. art. 5, pág. 3
Equilibrio territorial	55,0	Conserva la boleta propia de senadores departamentales, con lo que la elección por departamento queda a salvo; no agrega nada más. art. 4 inc. b, pág. 2
Paridad e inclusión	25,0	Mantiene las plantillas Braille de la ley vigente, pero no regula paridad de género ni accesibilidad más allá de eso. art. 4 inc. n, pág. 3
Constitución 2025	70,0	Es su objetivo declarado y lo cumple: cita los arts. 56, 67 y 144 y ajusta reparto, edad de voto y voto de extranjeros al nuevo texto. No desarrolla el resto del mandato constitucional. art. 5, pág. 3 · art. 6 inc. b, pág. 4
Gobernabilidad	72,0	Umbral alto y voto por lista completa favorecen mayorías compactas y bloques homogéneos. arts. 4 y 7, pág. 3
Viabilidad jurídica y operativa	52,0	Siete artículos son fáciles de aplicar, pero no hay cláusula derogatoria ni régimen transitorio, y la reforma convive con el resto de la legislación vigente sin ordenarla. Ausencia de derogatorias
Resistencia a la captura	30,0	No reforma la autoridad electoral: sólo la menciona como oficializadora de listas y firmante de la boleta, de modo que no agrega ninguna defensa institucional. art. 4 incs. d y l, pág. 2
Tecnología electoral	35,0	Habilita la boleta electrónica sin fijar una sola garantía legal: ni auditoría, ni respaldo en papel, ni acceso al código. art. 3, pág. 1

QUÉ REGULA, TEMA POR TEMA

TEMA	ESTADO	QUÉ PROPONE
Autoridad electoral y árbitro	No lo regula	No consta en la documentación analizada.
Sistema y fórmula electoral	Lo regula	Sistema proporcional D'Hondt para asignar bancas en todos los cuerpos colegiados provinciales y municipales.
Umbrales y pisos	Lo regula	Excluye del reparto de cargos a las listas que no alcancen el 3,5% del padrón del distrito, sea provincial, municipal o comunal.
Boleta y forma de votar	Lo regula	Ratifica la Boleta Única de Papel y habilita a futuro la electrónica; en generales une gobernador con diputados e intendente con concejales, y suma un casillero de voto lista completa.
PASO e internas	Lo regula	Adopta las primarias abiertas, simultáneas y obligatorias con un solo voto por elector para autoridades provinciales y municipales.
Financiamiento político	No lo regula	No consta en la documentación analizada.
Paridad de género	No lo regula	No consta en la documentación analizada.
Ficha limpia e inhabilidades	No lo regula	No consta en la documentación analizada.
Campaña, publicidad y veda	No lo regula	No consta en la documentación analizada.
Participación ciudadana y democracia directa	No lo regula	No consta en la documentación analizada.
Territorio, municipios y comunas	En parte	Conserva la boleta propia para senadores departamentales, preservando la elección por departamento.
Padrón, electores y escrutinio	En parte	Calidad de elector desde los 16 años para argentinos y naturalizados, y voto de extranjeros conforme a la Constitución; no toca escrutinio ni mesas.

Tecnología electoral	En parte	Habilita la Boleta Única Electrónica a futuro, delegada por completo en la reglamentación, sin garantías legales de auditoría ni respaldo.
Calendario electoral	No lo regula	No consta en la documentación analizada.

COMPARADOR: QUÉ PROPONE CADA PROYECTO, TEMA POR TEMA

AUTORIDAD ELECTORAL Y ÁRBITRO

Del Frade – Balagué – Palo Oliver	Tribunal Electoral colegiado permanente (juez + 2 vocales de Cámara de Santa Fe y Rosario), juez designado por 2/3 de la Asamblea con concurso y audiencia pública; administración electoral aparte, despartidizada y también con acuerdo de 2/3. arts. 10-13, pág. 5 · arts. 25-29, pág. 12
Garibaldi (Partido Socialista)	Juez Electoral Provincial unipersonal por sorteo de la Corte y acuerdo legislativo (7 años no renovables), con oficina judicial por concurso y fiscal electoral; la operación queda en una Secretaría del Ejecutivo. arts. 11-24, pág. 9
Partido Socialista (Diputados)	Juez Electoral Provincial permanente (sorteo de la Corte + acuerdo legislativo, 7 años no renovables) con oficina judicial por concurso; la organización operativa queda en una Secretaría del Poder Ejecutivo con acuerdo legislativo. arts. 12-24, pág. 9
Perottismo	Tribunal Electoral de primera instancia y Cámara Electoral de Apelaciones, integrados por sorteo público anual de la Corte entre jueces del fuero contencioso administrativo, con precedente obligatorio; Secretaría Electoral en el Ejecutivo bajo supervisión del Tribunal. arts. 7-12, pág. 3 · art. 23, pág. 9
Senadores PJ	Mantiene el Tribunal Electoral Provincial colegiado del art. 56 de la Constitución con competencia judicial permanente, pero deja la organización operativa y el escrutinio provisorio en el Poder Ejecutivo. art. 9, pág. 5 · art. 221, pág. 61
PRO	Le asigna funciones nuevas al Tribunal Electoral existente —control de elegibilidad, organización de debates— pero no rediseña su integración ni su independencia. arts. 5 y 12, pág. 4
Senador desconocido (no firmó)	Tribunal Electoral del art. 29 de la Constitución: un juez de la Corte que lo preside y dos camaristas de Santa Fe y Rosario sorteados anualmente, con procurador fiscal electoral. arts. 22 y 25, pág. 4
Partido Radical	Tribunal Electoral de tres jueces contencioso-administrativos sorteados por la Corte y Cámara Electoral de Apelaciones, pero con una Secretaría Electoral dependiente del Ejecutivo que practica los escrutinios definitivos. art. 122, pág. 53 · arts. 125-127, pág. 55
Brouwer	Tribunal Electoral de cinco miembros titulares y suplentes designados por la Legislatura mediante procedimiento público y motivado, con una Secretaría Electoral técnica bajo su supervisión. arts. 6-8, pág. 2
Ghione (Partido UNO)	No lo regula

SISTEMA Y FÓRMULA ELECTORAL

Del Frade – Balagué – Palo Oliver	Consagra la proporcionalidad como principio para todos los cuerpos colegiados pero no legisla fórmula, magnitudes ni vacancias. arts. 4-5, pág. 2
Garibaldi (Partido Socialista)	Gobernador a simple pluralidad con empate resuelto por la Asamblea Legislativa, senado uninominal por departamento, 50 diputados por D'Hondt. arts. 124-129, pág. 54
Partido Socialista (Diputados)	Gobernador a simple pluralidad, un senador por departamento, 50 diputados por D'Hondt en distrito único; concejos por D'Hondt y comisiones municipales con minoría del 20%. arts. 124-129, pág. 53
Perottismo	Gobernador y senadores a simple pluralidad, diputados y concejales por D'Hondt en distrito único, comisiones municipales con premio a la mayoría. arts. 189-194, pág. 62
Senadores PJ	Gobernador por fórmula a simple pluralidad, un senador por departamento con empate resuelto por sorteo, diputados por D'Hondt con lista de 50 titulares. arts. 10-16, pág. 5
PRO	No lo regula
Senador desconocido (no firmó)	Simple pluralidad para gobernador, senadores e intendentes; D'Hondt para diputados; mayoría y minoría en comisiones comunales con piso del 20%. arts. 66-68, pág. 13
Partido Radical	Simple pluralidad para gobernador, senadores e intendentes; D'Hondt para diputados y concejales entre quienes superen el 5% del padrón. arts. 96-98, pág. 42
Brouwer	Reparto por D'Hondt con piso del 5% de votos válidos; no regula magnitudes ni la elección de cargos ejecutivos. arts. 35-36, pág. 9

Ghione (Partido UNO)	Sistema proporcional D'Hondt para asignar bancas en todos los cuerpos colegiados provinciales y municipales. art. 5, pág. 3
----------------------	--

UMBRALES Y PISOS

Del Frade – Balagué – Palo Oliver	Prohíbe todo umbral o barrera que restrinja la proporcionalidad y deroga el Decreto-Ley 9280/1983; en PASO mantiene 1,5% pero sobre votos válidos. arts. 101 y 103, pág. 48 · art. 86, pág. 41
Garibaldi (Partido Socialista)	1,5% de votos válidos para pasar a la general y 3% del padrón para repartir bancas de diputados y concejales. art. 113, pág. 50 · arts. 126-128, pág. 55
Partido Socialista (Diputados)	1,5% de votos válidos para pasar de la PASO a la general; 3% del padrón para repartir bancas de diputados y concejales. art. 113, pág. 48 · arts. 126-128, pág. 53
Perottismo	Triple escalón: 1,5% del padrón para la general, 2,5% de votos válidos para proclamar el ganador de la interna con interdependencia entre categorías, y 3,5% del padrón para repartir bancas. art. 179, pág. 59 · arts. 180-182, pág. 60 · art. 191, pág. 62
Senadores PJ	1,5% del padrón para pasar de la primaria a la general y 5% del padrón para participar en la asignación de cargos: el piso más alto del universo analizado. art. 94, pág. 25 · art. 106, pág. 28
PRO	Tres umbrales sin articular: 1,5% del padrón por categoría en primarias, 4% de votos afirmativos válidos para repartir cargos y 3,5% del padrón para el financiamiento público. art. 10, pág. 7 · art. 17, pág. 14
Senador desconocido (no firmó)	1,5% del padrón para cargos ejecutivos y senadores, y 1,5% de votos emitidos por categoría para integrar listas de diputados y concejales. art. 67, pág. 13
Partido Radical	1,5% del padrón para pasar de la primaria a la general y 5% del padrón para repartir bancas; piso interno del 10% para integrar listas. art. 79, pág. 29 · art. 97, pág. 42
Brouwer	Piso del 5% de votos válidos por categoría y distrito, con cláusula expresa de revisión de su impacto sobre el pluralismo. art. 35, pág. 9
Ghione (Partido UNO)	Excluye del reparto de cargos a las listas que no alcancen el 3,5% del padrón del distrito, sea provincial, municipal o comunal. art. 7, pág. 4

BOLETA Y FORMA DE VOTAR

Del Frade – Balagué – Palo Oliver	Boleta Única de Papel intocable por la tecnología, con candidaturas visibles, equilibrio de género en la visualización y accesibilidad. art. 41, pág. 20 · arts. 89-91, pág. 42
Garibaldi (Partido Socialista)	Boleta Única de Papel por categoría, tamaño mínimo A4, con boletas suplementarias limitadas al 3% del padrón bajo custodia exclusiva del juez. arts. 52-56, pág. 27
Partido Socialista (Diputados)	Boleta Única de Papel por categoría en primarias y generales, con fotografías, talón numerado y plantillas Braille. arts. 52-53, pág. 26
Perottismo	Boleta Única de Papel exclusiva, una por categoría y una urna por categoría en cada mesa, con plantillas Braille y suplementarias limitadas al 5%. arts. 78-86, pág. 27
Senadores PJ	Boleta Única de Papel exclusiva, una por categoría, con fotos, talón numerado, Braille y tamaño mínimo A5; boleta conjunta sólo en municipios chicos. arts. 88-91, pág. 22
PRO	Ratifica la Boleta Única con cinco boletas por categoría en primarias y generales, con fotos, casillero por lista, Braille, talón numerado y firma de la autoridad de mesa. art. 11, pág. 8
Senador desconocido (no firmó)	Boleta Única de papel en todos los niveles, con fotos, talón numerado y Braille, pero gobernador y diputados van juntos en la misma boleta. arts. 45-46, pág. 7
Partido Radical	Boleta única por categoría en primarias, pero en generales agrupa las categorías provinciales por un lado y las municipales por otro, con casillero para votar toda la columna con una sola marca. arts. 85-88, pág. 33
Brouwer	Boleta única de papel con cinco categorías y voto cruzado por categoría, impresa con veedores partidarios y protocolos de cadena de custodia. arts. 30-33, pág. 9

Ghione (Partido UNO)	Ratifica la Boleta Única de Papel y habilita a futuro la electrónica; en generales une gobernador con diputados e intendente con concejales, y suma un casillero de voto lista completa. arts. 3-4, pág. 1
----------------------	---

PASO E INTERNAS

Del Frade – Balagué – Palo Oliver	Mantiene las PASO con umbral del 1,5% de votos válidos y fecha fija: generales el último domingo de junio, primarias al menos 90 días antes. arts. 82 y 86, pág. 37
Garibaldi (Partido Socialista)	PASO obligatorias aun con lista única, con posibilidad de que el elector se exima hasta 48 horas antes; D'Hondt interno con piso del 7%. arts. 110-116, pág. 49
Partido Socialista (Diputados)	PASO obligatorias aun con lista única; D'Hondt interno con piso del 7% y prohibición de saltar a otra fuerza tras perder la interna. arts. 110-121, pág. 47
Perottismo	PASO obligatorias aun con lista única, con excepción para elecciones exclusivamente municipales de lista única; adhesiones del 4‰ al 25‰ según categoría. arts. 60-64, pág. 17 · art. 76, pág. 25
Senadores PJ	PASO obligatorias para todas las agrupaciones aun con lista única, con opción del elector de no participar comunicándolo 48 horas antes. arts. 76-79, pág. 16 · art. 93, pág. 24
PRO	Convierte las primarias en optativas: voto voluntario, las agrupaciones con lista única pueden ir directo a la general y el Tribunal puede declarar innecesaria la primaria. art. 8, pág. 5
Senador desconocido (no firmó)	Primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, aplicables aun con lista única, con excepción para municipios y comunas de lista única. arts. 44 y 50, pág. 7
Partido Radical	Primarias obligatorias aun con lista o precandidato único, con avales del 4‰ repartidos en catorce departamentos. arts. 69-79, pág. 24
Brouwer	Deroga las primarias abiertas, simultáneas y obligatorias: cada partido elige sus candidaturas por sus estatutos y presenta listas 90 días antes con actas internas. arts. 26-28, pág. 8
Ghione (Partido UNO)	Adopta las primarias abiertas, simultáneas y obligatorias con un solo voto por elector para autoridades provinciales y municipales. art. 2, pág. 1

FINANCIAMIENTO POLÍTICO

Del Frade – Balagué – Palo Oliver	Cuerpo de Auditores con autonomía técnica, monitoreo en tiempo real, prohibición de aportes de personas jurídicas, tope de 2 salarios mínimos y sanciones de hasta 10 años de inhabilitación. arts. 56-76, pág. 27 · art. 78, pág. 34
Garibaldi (Partido Socialista)	Cuenta única, límite de gastos fijado por el juez, topes por aportante y publicación de aportantes; admite aportes de empresas. arts. 158-164, pág. 67
Partido Socialista (Diputados)	Cuenta única, topes cuantificados, rendición a 30 días con publicación de aportantes y Fondo Partidario con 20% a capacitación; admite aportes de empresas. arts. 158-163, pág. 65 · arts. 213-215, pág. 84
Perottismo	Sólo aparece como atribución de fiscalización, responsable económico-financiero y sanción de pérdida de fondos: no hay capítulo de aportes, topes ni rendición de cuentas. art. 14 inc. j, pág. 5 · art. 123, pág. 42
Senadores PJ	Cuenta única por lista, rendición a 30 días y responsables solidarios, pero sin topes de aportes ni de gastos y con el financiamiento partidario ordinario remitido a otra ley. arts. 112-122, pág. 29
PRO	Sistema mixto con trazabilidad, financiamiento público presupuestado, aportes privados bancarizados e identificados, tope del 30% y responsables solidarios. arts. 15-21, pág. 12
Senador desconocido (no firmó)	Prohibiciones amplias, contabilidad obligatoria con publicación en el Boletín Oficial y rendición a 60 días, pero sin topes de gasto y con el reparto del fondo delegado al Ejecutivo. arts. 124-131, pág. 26
Partido Radical	Fondo Partidario distribuido por el Ministerio de Gobierno con 20% a capacitación, donaciones prohibidas, cuenta única y rendición a 45 días con aportantes; sin topes de gasto. arts. 39 y 106-107, pág. 16

Brouwer	Prohíbe aportes anónimos e ilícitos y exige contabilidad separada y responsables informados, pero remite aportes, límites de gasto y rendición a la reglamentación. arts. 15 y 44-47, pág. 6
Ghione (Partido UNO)	No lo regula

PARIDAD DE GÉNERO

Del Frade – Balagué – Palo Oliver	Principio rector y paridad visual en boleta, pero sin reglas operativas propias: remite a las disposiciones vigentes. art. 4.e, pág. 3 · arts. 88-89, pág. 42
Garibaldi (Partido Socialista)	Listas alternadas, integración por duetos y paridad horizontal en cargos ejecutivos; reemplaza el capítulo de paridad de la Ley 14.002. arts. 44 y 118, pág. 22 · art. 269, pág. 102
Partido Socialista (Diputados)	Alternancia estricta en listas, integración por duetos tras las primarias y paridad en órganos partidarios. art. 44.a, pág. 22 · art. 118, pág. 50
Perottismo	Tope del 50% por género, alternancia y binomios tras las primarias, fórmulas ejecutivas y suplencias de género distinto, vacancias cubiertas por el mismo género. arts. 61-63, pág. 18 · arts. 188 y 195, pág. 62
Senadores PJ	Alternancia varón-mujer en toda la lista, no oficialización de listas sin paridad y reemplazos por corrimiento del mismo género. art. 12, pág. 5 · arts. 95-107, pág. 26
PRO	No lo regula
Senador desconocido (no firmó)	Paridad en listas, proclamación y reemplazos por corrimiento, pero la verificación no exige ubicación alternativa y secuencial. arts. 51 y 117, pág. 10
Partido Radical	Fórmula de gobernador y suplencias de senador de género distinto, alternancia en listas y duetos para la integración posterior a las primarias. arts. 80-84, pág. 31
Brouwer	Paridad como principio del proceso, en órganos y listas partidarias y como requisito documental al oficializar; sin reglas de alternancia. arts. 3, 22 y 28, pág. 1
Ghione (Partido UNO)	No lo regula

FICHA LIMPIA E INHABILIDADES

Del Frade – Balagué – Palo Oliver	No lo regula
Garibaldi (Partido Socialista)	Inhabilidades por delitos contra el orden constitucional, delitos dolosos con pena efectiva, delitos tributarios y deuda alimentaria, con condena confirmada por tribunal superior y verificación de oficio por interoperabilidad. arts. 46-47, pág. 23
Partido Socialista (Diputados)	No lo regula
Perottismo	Inhabilita por diez años a condenados con sentencia firme por corrupción, delitos contra la integridad sexual, contra la libertad y homicidio con violencia de género, más deudores alimentarios. art. 75, pág. 24
Senadores PJ	Inhabilitación de diez años por corrupción, delitos contra la integridad sexual, trata y homicidio con violencia de género, más deudores alimentarios, con certificado de reincidencia obligatorio. art. 86, pág. 20
PRO	Inhabilita candidaturas con condena confirmada en segunda instancia por corrupción, femicidio, delitos sexuales, trata, lavado y lesa humanidad, más deudores alimentarios, con declaración jurada patrimonial obligatoria. arts. 4-6, pág. 2
Senador desconocido (no firmó)	No lo regula
Partido Radical	Régimen de inhabilidades para candidaturas, con exigencia de sentencia confirmada por tribunal superior antes que firmeza plena. arts. 35 y 77, pág. 13
Brouwer	No lo regula
Ghione (Partido UNO)	No lo regula

CAMPAÑA, PUBLICIDAD Y VEDA

Del Frade – Balagué – Palo Oliver	Redistribuye la publicidad audiovisual 80% igualitaria / 20% proporcional y establece debate obligatorio con sanciones económicas fuertes y atril vacío. art. 92, pág. 44 · arts. 94-100, pág. 45
-----------------------------------	--

Garibaldi (Partido Socialista)	Campaña de 30 días, veda que alcanza la pauta paga digital, neutralidad institucional de cuentas oficiales, prohibición de discurso de odio y desinformación electoral. arts. 133-141, pág. 58
Partido Socialista (Diputados)	Campaña de 30 días con veda que alcanza la pauta paga digital, prohibición de desinformación, encuestas reguladas y publicidad audiovisual centralizada 60/40 con accesibilidad obligatoria. arts. 131-156, pág. 56
Perottismo	Prohíbe contratar publicidad privada en radio, TV y redes; los espacios los compra el Tribunal y los reparte 60/40 con cupos para medios digitales provinciales y municipales; veda de actos de gobierno con inhabilitación de hasta diez años. arts. 101-122, pág. 35 · art. 102, pág. 36
Senadores PJ	Campaña de 30 días con cierre 48 horas antes, veda de inauguraciones, prohibición de dádivas y de difundir información falsa en redes; publicidad estatal repartida 60/40. arts. 111-130, pág. 29
PRO	Transparencia de la publicidad electoral digital y deber de colaboración de las plataformas, pero elimina la veda de encuestas y la de actividades comerciales. arts. 14 y 29, pág. 12 · arts. 25-26, pág. 20
Senador desconocido (no firmó)	Debates obligatorios con pérdida de espacios de publicidad y atril vacío, publicidad de actos de gobierno restringida y veda de inauguraciones 25 días antes. arts. 59-64, pág. 12
Partido Radical	Publicidad audiovisual sólo la que adquiere el Estado, repartida 60/40, con prohibición de contratación privada salvo municipios chicos; encuestas reguladas. arts. 105-115, pág. 46
Brouwer	No lo regula
Ghione (Partido UNO)	No lo regula

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA DIRECTA

Del Frade – Balagué – Palo Oliver	Observación electoral con registro y reglas, más consejos consultivos con universidades, Defensoría y organizaciones sociales. arts. 46-55, pág. 22 · arts. 36-39, pág. 18
Garibaldi (Partido Socialista)	Ejes del debate por participación ciudadana vinculante y desafiliación en línea; sin referéndum ni revocatoria. arts. 165-170, pág. 69
Partido Socialista (Diputados)	Ejes del debate definidos por participación ciudadana vinculante y desafiliación en línea; sin referéndum ni revocatoria. art. 168, pág. 68
Perottismo	Referéndum vinculante con quórum del 40% del padrón y ley no vetable, consulta popular no vinculante y revocatoria de mandatos; observadores electorales regulados. arts. 197-218, pág. 64 · arts. 247-252, pág. 75
Senadores PJ	Referéndum, consulta popular y revocatoria quedan remitidos a leyes especiales que el código no dicta. arts. 21-22, pág. 7
PRO	Debates públicos obligatorios, educación cívico-electoral en el secundario y accesibilidad universal con voto autónomo y asistido. arts. 12 y 30-33, pág. 10
Senador desconocido (no firmó)	Amparo del elector y legitimación amplia ante el Tribunal; sin democracia directa ni observación electoral. arts. 15-16, pág. 2
Partido Radical	No lo regula
Brouwer	Portal público de información partidaria y veedores en la impresión de la boleta; sin observación electoral ni democracia directa. arts. 21 y 33, pág. 7
Ghione (Partido UNO)	No lo regula

TERRITORIO, MUNICIPIOS Y COMUNAS

Del Frade – Balagué – Palo Oliver	No lo regula
Garibaldi (Partido Socialista)	Senado uninominal por departamento y comisiones municipales con minoría garantizada; sin mecanismos nuevos de equilibrio regional. arts. 125 y 129, pág. 54
Partido Socialista (Diputados)	Senador por departamento y comisiones municipales reguladas; sin mecanismos nuevos de equilibrio territorial. art. 125, pág. 53 · art. 129, pág. 54
Perottismo	Un debate obligatorio en el norte y otro en el sur, adhesiones repartidas en catorce distritos y comisiones municipales por escala poblacional. art. 107, pág. 37 · arts. 76 y 194, pág. 25

Senadores PJ	Al menos un candidato por departamento en la lista de diputados, senador por departamento y comisiones municipales por escala de población. art. 13, pág. 6 · arts. 18 y 104-105, pág. 6
PRO	Sólo exige catorce candidaturas a senador y lista de diputados para postular a la gobernación; no regula municipios ni comunas. art. 9, pág. 6
Senador desconocido (no firmó)	Departamentos como distritos electorales, adhesiones repartidas en catorce de ellos y reconocimiento de partidos departamentales, municipales y comunales. arts. 19 y 53, pág. 3
Partido Radical	Avales con representación obligatoria de catorce departamentos y régimen especial para comisiones municipales de tres y cinco miembros. art. 74, pág. 26 · arts. 79 y 98, pág. 30
Brouwer	Adecuación de ordenanzas municipales en nueve meses con asistencia técnica del Tribunal y excepciones de personería para agrupaciones locales y de pueblos originarios; no regula comunas. arts. 11 y 49, pág. 4
Ghione (Partido UNO)	Conserva la boleta propia para senadores departamentales, preservando la elección por departamento. art. 4 inc. b, pág. 2

PADRÓN, ELECTORES Y ESCRUTINIO

Del Frade – Balagué – Palo Oliver	Autoridades de mesa por procedimiento público y verificable; el resto del padrón y el escrutinio siguen en las leyes que modifica. art. 45, pág. 22
Garibaldi (Partido Socialista)	Electores desde los 16, extranjeros con 2 años de residencia, mesas de 350, padrón y mesas especiales para personas privadas de libertad; escrutinio definitivo jurisdiccional detallado. art. 26, pág. 16 · arts. 93-109, pág. 44
Partido Socialista (Diputados)	Electores desde los 16, extranjeros con 2 años de residencia, mesas de 350, padrón y mesas especiales para personas privadas de libertad; escrutinio definitivo jurisdiccional. art. 26, pág. 16 · arts. 93-109, pág. 43
Perottismo	Electores desde los 16, extranjeros con cinco años de residencia provincial y cinco en el municipio, mesas de hasta 250, autoridades de mesa por registro público remunerado y capacitado. arts. 28-48, pág. 10 · arts. 87-99, pág. 32
Senadores PJ	Voto joven optativo a los 16, extranjeros con dos años de residencia, mesas de hasta 350 electores y hasta cinco boxes por mesa. arts. 143-144, pág. 41 · arts. 168 y 187, pág. 48
PRO	Voto optativo a los 16 y 17, padrón actualizado por interoperabilidad y voto especial para fuerzas de seguridad y autoridades de mesa; el escrutinio queda remitido a reglamentación. arts. 3 y 23, pág. 1 · art. 13, pág. 11
Senador desconocido (no firmó)	Padrón sobre base nacional, mesas de hasta 350 electores, reclamos por formulario web y escrutinio de mesa con clasificación de votos válidos, nulos, en blanco y recurridos. arts. 30-35, pág. 5 · arts. 85-89, pág. 16
Partido Radical	Registro provincial de electores elaborado sobre datos del IPEC, voto desde los 16 incluidos extranjeros inscriptos y voto de personas con prisión preventiva; impugnación por residencia con inversión de la carga de la prueba. art. 132, pág. 56 · arts. 48 y 53, pág. 19 · arts. 136-137, pág. 58
Brouwer	Electores desde los 16 y extranjeros con más de cinco años de residencia permanente; conteo manual con actas, pero sin regulación de votos nulos, recurridos ni autoridades de mesa. arts. 42-43, pág. 11 · art. 34, pág. 9
Ghione (Partido UNO)	Calidad de elector desde los 16 años para argentinos y naturalizados, y voto de extranjeros conforme a la Constitución; no toca escrutinio ni mesas. art. 6, pág. 4

TECNOLOGÍA ELECTORAL

Del Frade – Balagué – Palo Oliver	Tecnología sólo auxiliar, código fuente abierto a partidos y organizaciones, auditorías obligatorias desde 90 días antes; rechazo explícito del voto electrónico. arts. 40-43, pág. 20
Garibaldi (Partido Socialista)	Auditoría del software del escrutinio provisorio y derecho a la información electoral en tiempo real. arts. 90-92, pág. 43
Partido Socialista (Diputados)	Auditoría del software del escrutinio provisorio con partidos y verificación de archivos en cero; sin régimen tecnológico general. art. 91, pág. 42
Perottismo	Incorporación progresiva con doce principios, auditabilidad íntegra del código fuente, respaldo físico obligatorio y auditorías antes, durante y después del comicio. arts. 236-246, pág. 72

Senadores PJ	El Tribunal puede incorporar tecnología en registro, oficialización, expediente digital, identificación, escrutinio y transmisión, bajo doce principios. arts. 136-137, pág. 38
PRO	Digitalización de la administración electoral y datos en formatos abiertos, sin principios de auditoría ni garantías legales de respaldo. arts. 22 y 27, pág. 17
Senador desconocido (no firmó)	No lo regula
Partido Radical	Auditoría del software del escrutinio provisorio con los partidos y trámites digitales habilitados por reglamentación. arts. 177 y 194, pág. 77
Brouwer	Transmisión electrónica de resultados sin perjuicio del control físico; sin principios de auditoría ni acceso al código fuente. art. 34, pág. 9
Ghione (Partido UNO)	Habilita la Boleta Única Electrónica a futuro, delegada por completo en la reglamentación, sin garantías legales de auditoría ni respaldo. art. 3, pág. 1

CALENDARIO ELECTORAL

Del Frade – Balagué – Palo Oliver	Fecha fija: elecciones generales el último domingo de junio, convocatoria con 120 días de antelación. art. 82, pág. 37
Garibaldi (Partido Socialista)	No fija fecha: la general se celebra entre seis y tres meses antes del fin de los mandatos, a criterio de la convocatoria. art. 43, pág. 22
Partido Socialista (Diputados)	No lo regula
Perottismo	No lo regula
Senadores PJ	Fecha fija: elecciones generales el cuarto domingo de junio, con primarias entre 42 y 60 días antes. arts. 23 y 57, pág. 8
PRO	No lo regula
Senador desconocido (no firmó)	No lo regula
Partido Radical	No lo regula
Brouwer	Se aplica a la primera elección convocada con doce meses de antelación, sin fijar fecha electoral. art. 48, pág. 12
Ghione (Partido UNO)	No lo regula

METODOLOGÍA

Cada proyecto se leyó completo en su parte normativa a partir del expediente oficial en PDF y se puntuó de 0 a 100 en quince dimensiones, con justificación escrita y evidencia rastreable a artículo y página. Las penalizaciones por fallas graves se declaran una por una en cada ficha. Donde un dato no consta en la documentación —firmas ilegibles, sellos borrados—, el informe lo dice con esas palabras en lugar de completarlo, y la confianza de la ficha lo refleja. No se simularon resultados electorales con votos reales: proyectar bancas exige datos de una elección concreta y cualquier número inventado sería una fabricación.

LOS CINCO MODELOS DE PONDERACIÓN

MODELO	DEM.	MIN.	APERT.	PART.	TRANSP.	FINANC.	INTEGR.	REPR.	TERR.	INCL.	CONST.	GOB.	VIAB.	A-CAPT.	TECN.
Equilibrio Ponderación pareja entre todas las dimensiones, con leve énfasis en democracia, representación y Constitución.	8	7	6	6	7	8	8	8	6	6	8	6	7	6	3
Democrático Prioriza pluralismo, minorías, apertura, participación y transparencia.	14	11	10	10	9	7	6	8	4	6	5	3	3	3	1
Representativo Prioriza proporcionalidad, igualdad del voto, minorías y equilibrio territorial.	6	12	8	4	4	4	5	18	12	8	6	4	4	3	2
Institucional Prioriza adecuación constitucional, gobernabilidad, viabilidad y controles.	6	4	3	3	5	5	8	5	4	4	16	12	14	8	3
Integridad Prioriza transparencia, financiamiento, fiscalización y resistencia a la captura.	5	3	3	4	14	16	14	3	2	3	5	3	5	12	8

Los pesos de cada modelo suman 100. El informe usa Equilibrio; en la versión web se puede cambiar de modelo y ver el ranking recalcularse.

ROBUSTEZ

Con los cinco modelos probados, el primer puesto se repartió así: Del Frade – Balagué – Palo Oliver: 5 de 5.

Informe generado a partir de los mismos datos publicados en la versión web. Metodología v1 — 15 dimensiones, 5 modelos de ponderación, penalizaciones declaradas. El prompt metodológico completo está publicado sin editar en lucianochanorossi.com/novedades/observatorio-electoral/prompt/